

**PROPUESTAS RECHAZADAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2013**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**C.P. Carlos de Jesús Alejandro**  
DIPUTADO FEDERAL

*Resechado  
Diciembre 20 del 2012.*

Palacio Legislativo, 20 de Diciembre de 2012  
Oficio No. 163CDJA/2012

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente. –**

Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito se reserve para su discusión en lo particular las fracciones I, II y V del artículo 25 del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2013.

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 25...</p> <p>I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia <b>podrán</b> considerar la opinión que, en su caso, emita la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda a su Consejo Consultivo, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;</p> <p>II. En la ejecución de los programas se <b>podrá</b> considerar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la <b>población indígena</b>, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes, y</p>	<p>Artículo 25...</p> <p>I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia <b>deberán</b> considerar la opinión que, en su caso, emita la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda a su Consejo Consultivo, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;</p> <p>II. En la ejecución de los programas se <b>deberá</b> considerar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a los <b>pueblos y comunidades indígenas</b>, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes, de acuerdo a la pertenencia cultural y a sus sistemas normativos;</p>

**ATENTAMENTE**



**CRYSTAL TOVAR ARAGÓN**  
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de diciembre del 2012.

*Retirada  
Diciembre 20 del 2012.*

DIP. FED. FRANCISCO AGUSTÍN ARROYO VIEYRA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, diputada Crystal Tovar Aragón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito presentar ante esta soberanía, la reserva del Artículo 1, Párrafo 4, del dictamen con **PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas, la evolución de las erogaciones correspondientes a los respectivos anexos relacionados con los programas presupuestarios para la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables y erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente,



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**C.P. Carlos de Jesús Alejandro**  
DIPUTADO FEDERAL

*Resolución  
20 de diciembre 20 de 2012*

Palacio Legislativo, 20 de Diciembre de 2012  
Oficio No. 164CDJA/2012

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente.-**

Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito se reserve para su discusión en lo particular el artículo 25 del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2013, a fin de que se adicionen una fracción VII y tres párrafos al mismo, al

Dice:	Debe decir:
Artículo 25...  I...  VI...	Artículo 25...  I...  VI...  <b>VII. En la ejecución de los programas se deberá considerar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;</b>  La Cámara de Diputados, integrará a más tardar el 15 de febrero de 2012 una Comisión encargada de dar seguimiento y evaluar el ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 9 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto; para lo cual podrá citar a comparecer a los servidores públicos responsables en el marco de las disposiciones aplicables.  Dicha comisión podrán concurrir integrantes de las comisiones de dictamen relacionadas con los ramos incluidos en el referido anexo.  Las observaciones y recomendaciones que emita dicha comisión serán enviadas a la Auditoría Superior de la Federación para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

15

GLORIA BAUTISTA CUEVAS  
PED  
DESECHADA

### Reserva del Artículo 29 Fracción I.

*Desechada*  
*Diciembre 20 del 2012.*

Con su venia Señor Presidente:

Acudo a esta tribuna, para argumentar mi reserva sobre el Título Cuarto, de las Reglas de Operación para los Programas, que en su Capítulo I, de las disposiciones generales, enlista los criterios generales que deben contener las Reglas de Operación de los diversos Programas señalados en el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Quiero señalar que para operar los programas federales, los criterios de las reglas de operación, en muchos casos, resultan inaccesibles, para muchos campesinos, comunidades indígenas y hasta para los pequeños; por tanto hay que **analizar las reglas** de operación de un programa, pues equivale analizar su diseño, ya que ~~en numerosas ocasiones he insistido~~

*Le hemos iniciado*  
~~en comenzar~~ con el análisis minucioso y crítico de su diseño.

Las reglas de operación se han convertido en documentos cuasi jurídicos, con una estructura rígida, como las leyes y reglamentos, sin justificación de motivos. Las reglas de operación en muchos casos resultan injustas, y por tanto después parece una suerte de trampa para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se adjudique los recursos no ejercidos, por tanto de nada serviría que esta Soberanía etiquetara los recursos si no podrán ser ejercidos por el pueblo.

Los que hemos caminado por las comunidades, como es mi caso, que aquí represento a 116 Municipios de Oaxaca, platicamos con campesinos y hermanos indígenas, y siempre nos dicen que las reglas están hechas casi para que nadie las pueda cumplir, se ha hecho casi un negocio contratar proyectistas, pues los formatos, formularios, anexos, documentos y registros

requeridos son tan vastos y variados que resultan en muchos casos inalcanzables, solo faltaría que les pidan el acta de matrimonio o en lo absurdo de los casos el acta de defunción.

Honorable Asamblea:

Soy una convencida, que nuestro país debería apostar más a la generación de recursos y proyectos de mejoramiento y desarrollo social, más que las transferencias económicas, que si hacen falta a la población más necesitada, pero cualquier diagnostico de la situación de la pobreza en el país se queda corta, por tanto los conmino a votar a favor de esta reserva para que se adicione un inciso j) al Artículo 29 sobre las Reglas de operación para programas, para quedar como sigue:

Artículo 29.

Fracción I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

**Inciso j) Deberán ser claras, accesibles y simplificadas para que la población pueda acceder a dichos programas, de acuerdo a su nivel educativo y socioeconómico.**

Agradezco su voto a favor y espero ahora puedan aprobar esta reserva.

Es cuanto Sr. Presidente



XII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



### RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

**LUISA MARIA ALCALDE LUJAN**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva **al Anexo 1 y al Anexo 22.5.1** del Dictamen con proyecto de Decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, al tenor de la siguiente

*Se desecha.  
Diciembre 20 de 2012.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ya ha sido corroborado a través de diferentes centros de investigación, que en México se recauda poco, pero peor aún, gastamos mal.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 está repleto de vicios de la administración pública que abonan al despilfarro, el dispendio o el desfalco.

*3-4*  
8



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

Como muestra de esto, tenemos en el Anexo 22.5.1, sobre la Remuneración Nominal Anual del Ministro Presidente y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Estímulo al día de la madre” y la “Ayuda de anteojos”.

Dichos conceptos representan \$4,100.00 pesos por Ministro, es decir \$45,100.00 pesos destinados a apoyos absurdos y corruptos.

Tal vez para alguien que gana \$6,118.837.00 pesos al año, como dichos funcionarios, esto resulta poca cosa, pero para alguien con un salario mínimo de \$60.86 pesos representa una fortuna que podría destinar a educación, a salud o a su patrimonio.

Ya basta de aumentar la brecha de desigualdad entre los ciudadanos y la clase política, el país es uno, por lo que deben desaparecer los privilegios y concesiones excesivas, es por ello



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

que solicitamos se eliminen los apoyos mencionados y se destinen, en el Anexo 1, a la Secretaría de Desarrollo Social.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

### Anexo 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>	70,962,479,045
Gasto Programable	
01...	
...	
<b>RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA</b>	
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	5,429,182,914
<b>RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b>	
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,138,183,730
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>	
Gasto Programable	
Del 02 a 18	
...	
<b>20 Desarrollo Social</b>	<b>92,251,883,495</b>
...	
<b>C: RAMOS GENERALES</b>	1,886,091,002,016
Gasto Programable	
...	
Gasto No Programable	
...	
<b>D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO</b>	1,379,124,210,319
Gasto Programable	
...	
Gasto No Programable	
...	
<b>Neteo:</b> Resta de: a) aportaciones ISSSTE del Gobierno Federal y de los Poderes y Ramos Autónomos; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal	366,257,351,068
<b>GASTO NETO TOTAL</b>	<b>3,931,289,545,100</b>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**Anexo 22.5.1. REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DEL  
MINISTRO PRESIDENTE Y MINISTROS DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DEL MINISTRO PRESIDENTE Y  
MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NOCIÓN DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3° TRANSITORIO DEL DECRETO POR  
EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122,  
123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS

Pesos

	MINISTRO PRESIDENTE	MINISTRO (3° TRANSITORIO)
REMUNERACIÓN NOMINAL	6,114,737	6,114,737
<b>ANUAL BRUTA</b>		
a) ...		
b) Prestaciones		
I a XII) ...		
XIV) Ayuda de anteojos	1,000	1,000
XV) Estímulo del día de la madre	3,100	3,100
c) ...		

***Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los  
20 días del mes de diciembre de 2012.***

4

11



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CRYSTAL TOVAR ARAGÓN**  
DIPUTADA FEDERAL

*Se retiró  
Diciembre 20 del 2012*

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de diciembre del 2012.

**DIP. FED. FRANCISCO AGUSTÍN ARROYO VIEYRA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, diputada Crystal Tovar Aragón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito presentar ante esta soberanía, la **reserva del Artículo 1, Párrafo 4**, del dictamen con **PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**, para quedar como sigue:

**Artículo 1. ...**

...  
...  
...

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, **conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas**, la evolución de las erogaciones correspondientes a los respectivos anexos relacionados con los programas presupuestarios para la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables y erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente,



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Yazmín de los Angeles Copete Zapot**  
DIPUTADA FEDERAL

*Baschoda*  
*Diciembre 20 de 2012*

*[Signature]*  
FERNANDO BRIBESCO  
16:58 hrs

*[Signature]*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2012

Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra  
Presidente de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los que abajo suscriben presentamos la siguiente reserva al artículo 3º Fracción VIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

Artículo 3º. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

I.. VI...

VII. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquel correspondiente a la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1, inciso D, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquellas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 7 de este Decreto;

VIII – XXI...

Anexo 1.GASTO NETO TOTAL (pesos)

D: Entidades Sujetas a Control Presupuestario Directo

Costo Financiero. Que se distribuye para erogaciones de:	50,291,892,699
TOQ Comisión Federal de Electricidad	12,282,292,703
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	38,009,599,996

Cámara de Diputados

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;  
Conm: 5036-0000 ext. 56107; Lada s./c.: 01-800-122-6272; Cel.: 044-55-4530-4507

yazmin.copete@congreso.gob.mx



**Yazmín de los Angeles Copete Zapot**  
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO 7: Costo Financiero de la Deuda y otras Erogaciones (pésos)

	Monto
Costo financiero de la deuda del Gobierno incluido en el ramo general 24 Deuda Pública	286,516,074,809
Costo Financiero de la Deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D de este Decreto	50,291,892,699
Erogaciones incluidas en el ramo general 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el ramo general 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	13,578,600,700
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	1,648,200,700
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	11,930,400,000
<b>Total</b>	<b>350,386,568,208</b>

Para modificar y quedar como sigue:

ANEXO 7: Costo Financiero de la Deuda y otras Erogaciones (pesos)

	Monto
Costo financiero de la deuda del Gobierno incluido en el ramo general 24 Deuda Pública	143,258,037,404.5
Costo Financiero de la Deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D de este Decreto	25,145,946,349.5
Erogaciones incluidas en el ramo general 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el ramo general 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	6,789,300,350
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	824,100,350
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	5,965,200,000
<b>Total</b>	<b>181,982,854,454</b>

Suscribe,

Cámara de Diputados

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;  
Conm: 5036-0000 ext. 56107; Lada s./c.: 01-800-122-6272; Cel.: 044-55-4530-4507

yazmin.copete@congreso.gob.mx

14



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GRUPO PARLAMENTARIO**



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

*Con su permiso Señor Presidente  
campaneras y campaneros diputados me permito  
presentar la*

**RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

**JOSE FRANCISCO CORONATO RODRIGUEZ**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva a la fracción II del artículo 11° del Dictamen con proyecto de Decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, al tenor de la siguiente

*Se desecha  
Diciembre 20 del 2012.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las personas con alguna discapacidad en México representan el 10% de la población; ante las dificultades que deben enfrentar en su vida diaria, es de primordial importancia elaborar políticas sociales que garanticen la igualdad de oportunidades para lograr su plena integración social.

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO

MOVIMIENTO  
CIUDADANO

Con más de 12 millones de personas con discapacidad, y considerando a 4 miembros por familia, nos damos una idea precisa de la dimensión del problema: representa 48 millones de mexicanas y mexicanos que resultan ser afectados, al considerarse las implicaciones económicas, físicas y emocionales de todas y todos ellos.

Las políticas que los benefician como realmente les corresponde derivado de su dignidad, de su valor como seres humanos que son, reflejan avances casi ínfimos.

~~NO~~ <sup>NO</sup> ~~siendo~~ <sup>el</sup> caso específico ~~del~~ Fondo de Accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad la excepción, ya que éste se ha destinado directamente a los concesionarios que adquieren las unidades sin cumplir con los adaptamientos necesarios como son elevadores hidráulicos, debido a que los espacios que requiere una silla de ruedas, así como el tiempo que requiere cada persona en su ascenso y descenso, les limita para generar mayores ingresos, entre otros.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

Por lo que se ha deformado y corrompido la finalidad de este fondo sin duda derivado a que las disposiciones que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público excluye la participación de los institutos u organismos especializados en materia de discapacidad de cada estado y del Distrito Federal, quienes tienen el conocimiento y necesidades regionales y locales de nuestros hermanos con discapacidad.

*consignados en los anexos 19 y 19.1 del decreto*

Por todo lo anterior la presente reserva consiste en que para ser eficaz y eficiente el fondo para el transporte público para personas con discapacidad se adicione al artículo 11 fracción II tercer párrafo **“por los institutos u organismos especializados en materia de discapacidad de cada estado y del Distrito Federal”** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 11.</b> La Secretaría, a más tardar el 15 de febrero, emitirá las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de los siguientes fondos:</p> <p><b>II.</b> Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.</p>	<p><b>Artículo 11.</b> La Secretaría, a más tardar el 15 de febrero, emitirá las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de los siguientes fondos:</p> <p><b>II.</b> Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.</p>

*[Firma]*  
3



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

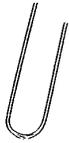
La asignación prevista para dichos fondos se distribuirá conforme a lo señalado en los Anexos 19 y 19.1 de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos de dichos fondos deberán solicitarse y convenirse dentro del primer trimestre del ejercicio, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría, así como reasignarse los que no hayan sido convenidos en ese periodo, a programas sociales y de inversión en infraestructura.

La asignación prevista para dichos fondos se distribuirá conforme a lo señalado en los Anexos 19 y 19.1 de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos de dichos fondos deberán solicitarse y convenirse **por los Institutos u Organismos especializados en materia de Discapacidad de cada Estado y del Distrito Federal**, dentro del primer trimestre del ejercicio, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría, así como reasignarse los que no hayan sido convenidos en ese periodo, a programas sociales y de inversión en infraestructura.

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 20 días del mes de diciembre de 2012.*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Desechada  
Diciembre 20 del 2012.*

Dip. Francisco Arroyo Vieyra  
**Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados de la LXII Legislatura**  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva del Artículo 29 para adicionar un inciso J, del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública correspondiente al Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013 para quedar como sigue:

**Artículo 29. ....**

**I...**

**a)-g)....**

**j). Deberán ser claras, accesibles y simplificadas para que la población pueda acceder de acuerdo a su nivel educativo y socioeconómico.**

**Diputado Gloria Bautista Cuevas**



I LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. José Sergio Manzur Quiroga

*Declina  
Diciembre 20 de 2012.*

*16:49 hrs.  
20 Dic / 12  
Recibí*

Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en la Regla Tercera, inciso d), numerales 1 a 5, de las Reglas para la discusión y votación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se solicita la votación por separado de los Anexos 19 y 19.2, del proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

En particular, se solicita a esta Soberanía, someter dichos Anexos a votación. Dado que la reserva implica la creación o incremento de erogación, se señala la correspondiente fuente de financiamiento identificando el programa específico al cual deberá reducirse la asignación prevista en el dictamen para cubrir el nuevo gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los siguientes términos:

Dice:

Anexo 19.2

Apoyo a la movilidad urbana y renovación del parque vehicular público en el Distrito Federal	450,000,000
--	-------------

Anexo 19.

Programas Regionales	2,903,900,000
----------------------	---------------

Debe decir:

Anexo 19.2

Apoyo a la movilidad urbana y renovación del parque vehicular público en el Distrito Federal	0
--	---

Anexo 19.

Programas Regionales	3,353,900,000
----------------------	---------------

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el día 20 de diciembre de 2012.

Ateentamente

Dip. José Sergio Manzur Quiroga



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Desahogada  
Diciembre 20 del 2012.*

Dip. Francisco Arroyo Vieyra  
**Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados de la LXII Legislatura**  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva para añadir un párrafo al Artículo Segundo Transitorio en el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública correspondiente al Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013 para quedar como sigue:

#### **Transitorio Segundo. ...**

Se crea el Programa de Apoyo para la Infraestructura Social para el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales constituido por un fondo de 200 millones de pesos. Su objeto es fortalecer objetivos y conceptos análogos a los establecidos en los artículos 32 al 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en conformidad con los criterios y metodología de dicha ley. El programa será convenido a más tardar el último día hábil de febrero de 2013 entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Distrito Federal. Dichos recursos deberán ser reasignados del Ramo 23, Previsiones Salariales y Económicas, del presente decreto correspondientes a los 4 mil 14 millones de pesos del propio Ramo que no tiene destino programático.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de diciembre de 2012

**Diputado Jhonatan Jardines Fraire**

124  
21



IXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROFRA. SOCORRO CESEÑAS CHAPA  
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de diciembre de 2012

*Desahogada  
Diciembre 20 del 2012.*

**Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**Presente;**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presento ante esta Soberanía la presente reserva al Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Artículos 40 y 36 del Presupuesto de Egresos 2013, en materia de Protección Social en Salud. El objetivo es señalar consideraciones en virtud de los párrafos y fracciones que pretenden eliminar del Artículo 40 siendo: fracciones III inciso a) párrafos primero, segundo y tercero; inciso b) párrafos primero, segundo y tercero; inciso e); IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Decreto de Presupuesto 2012.

#### **Antecedentes**

La salud es un derecho fundamental reconocido en el plano nacional e internacional, a través del Sistema de Protección Social en Salud, conocido como Seguro Popular (SP), el Estado mexicano debe garantizar el derecho a la salud de la población que no tiene acceso a la seguridad social, conocida como población abierta. Actualmente el Seguro Popular ha afiliado más de 52 millones de personas con lo cual la Administración de Calderón declaró la cobertura universal de salud. No obstante, de acuerdo con información recientemente publicada de la Encuesta

Nacional de Salud, en 2012 "cerca de 30 millones de mexicanos, 25.43% de la población del país, no cuenta con protección en salud".

Con relación al presupuesto asignado para la operación del Seguro Popular que incluye el abasto de medicamentos los hallazgos de la Auditoría Superior de la Federación reportados en su más reciente informe, de las 32 auditorías practicadas, una a cada estado, la opinión contenida en los dictámenes de la ASF fue negativa para 20 de ellas y con salvedad para 12 lo cual refleja un descontrol en el ejercicio del gasto del Seguro Popular pues una cuarta parte del presupuesto

*ASB*

29

22



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROFRA. SOCORRO CESEÑAS CHAPA  
DIPUTADA FEDERAL

auditado presenta irregularidades; y es muy revelador que en algunas entidades las irregularidades detectadas por la ASF se presentan en más de la mitad del presupuesto auditado.

Por lo anterior, estamos seguros que es importante que existan normas claras para que el presupuesto del Seguro Popular sea ejercido acorde con en el artículo 134 de la Constitución con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Y sea ejercido para "garantizar a toda la población los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", tal y como se ofrece en la exposición de motivos del proyecto de PEF 2013.

Las propuestas de modificación del artículo 36 del Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF) 2013 se basan en la siguiente justificación y se basa en cuatro ejes para la rendición de cuentas que son la información, la evaluación, el control y la fiscalización:

- ✓ Restablecer mecanismos de control del presupuesto.
- ✓ Obligación de informar.
- ✓ Evaluación.
- ✓ Fiscalización.

La voluntad política y el cumplimiento de las obligaciones de generar información, publicarla, evaluar las acciones, procesos y resultados así como fiscalizar el desempeño constituyen los cimientos de un sistema de rendición de cuentas.

Fundamentar la toma de decisiones con base en estas fuentes permitirá el acceso integral a los servicios de salud de la población sin seguridad social y el pleno disfrute del derecho a la salud consagrado en la Constitución así como en los convenios internacionales signados por México.

**Por tal motivo se propone que el articulado quede de la siguiente manera:**

Decreto PEF 2012 <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx">www.apartados.hacienda.gob.mx</a>	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
<p><b>Artículo 40.</b> La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo siguiente:</p>	<p><del>Artículo 36.</del> La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo dispuesto <u>por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las</u></p>	<p>Artículo 36. La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las</p>

Decreto PEF 2012 www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
<p>I. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, difundirá, antes del 15 de enero, criterios públicos y objetivos para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a madres embarazadas y niños recién nacidos;</p> <p>II. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, deberá dar a conocer semestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de localidades en las que opera el Sistema y el número de familias beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones solidarias federal y estatal, por entidad federativa.</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría de Salud deberá actualizar el padrón de beneficiarios del programa procurando incluir la Clave Única de Registro de Población de cada uno de ellos;</p>	<p><u>disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</u></p> <p>A. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, <u>llevará a cabo lo siguiente:</u></p> <p>I. <u>Difundir criterios públicos y objetivos para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a madres embarazadas y niños recién nacidos;</u></p> <p>II. <u>Dar a conocer semestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de municipios en las que opera el Sistema de Protección Social en Salud y el número de personas beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones</u></p>	<p>disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social, <u>y las entidades federativas que deberán ser públicas.</u></p> <p>A. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, <u>y las entidades federativas deberán sujetarse a lo siguiente:</u></p> <p>I. <u>La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, difundirá, antes del 15 de enero, criterios públicos y objetivos para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a madres embarazadas y niños recién nacidos;</u></p> <p>II. <u>La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, deberá dar a conocer semestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de localidades en las que opera el Sistema y el número personas y de familias beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones</u></p>

Decreto PEF 2012 <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx">www.apartados.hacienda.gob.mx</a>	DICE	DEBE DECIR
<p>III. Los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal deberán destinarse de la siguiente forma:</p> <p>a) Hasta el 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema.</p> <p>En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, éstas deberán efectuarse en apego a lo establecido en el Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>La entidad federativa deberá continuar con el envío mensual a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud del listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos destacando nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación, puesto, entre otros, y conforme a los formatos establecidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</p> <p>La entidad federativa deberá enviar en los periodos establecidos esta información para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;</p>	<p><b><u>solidarias federal y estatal, por entidad federativa:</u></b></p> <p><b><u>III. Publicar semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestaria, a que se refiere el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud, y</u></b></p> <p><b><u>IV. Emitir disposiciones generales o lineamientos sobre:</u></b></p> <p><b><u>a) El destino</u></b> de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, conforme a las siguientes <b><u>bases:</u></b></p> <p><b><u>i. Hasta el 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema;</u></b></p>	<p>solidarias federal y estatal, por entidad federativa.</p> <p><b><u>Adicionalmente, la Secretaría de Salud deberá actualizar el padrón de beneficiarios del programa usando la Clave Única de Registro de Población de cada uno de ellos;</u></b></p> <p>III. Publicar semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestaria, a que se refiere el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud, y</p> <p>IV. Los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal deberán <b><u>destinarse de la siguiente forma:</u></b></p> <p>a) Hasta el 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema.</p> <p><b><u>En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, éstas deberán efectuarse en apego a lo establecido en</u></b></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
<p>b) Hasta el 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.</p> <p>Para efectos de la compra de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), así como al Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios máximos de referencia y a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través del sistema creado para tal fin, el 100 por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos. Dicha información deberá ser publicada en la página de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</p> <p>La Comisión Nacional de Protección Social en Salud sólo reconocerá los precios unitarios de referencia publicados y los montos reportados por el sistema. Cualquier sobrepeso respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar.</p> <p>La entidad federativa deberá enviar en los periodos establecidos esta información para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al</p>	<p>ii. Hasta el 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema;</p>	<p><u>el Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</u></p> <p><u>La entidad federativa deberá continuar con el envío mensual a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud del listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos destacando nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación, puesto, entre otros, y conforme a los formatos establecidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</u></p> <p><u>La entidad federativa deberá enviar en los periodos establecidos esta información para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;</u></p> <p>b) Hasta el 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.</p> <p><u>Las entidades federativas deben publicar el monto total de los recursos que destinen por concepto de compra de medicamentos, distinguiendo los</u></p>

Decreto PEF 2012 www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
<p>artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;</p> <p>c) Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES);</p>	<p>iii. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), y</p>	<p><u>recursos que reciban de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de las demás fuentes de financiamiento del propio Sistema.</u></p> <p><u>Para efectos de la compra de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), así como al Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios máximos de referencia y a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición.</u></p> <p><u>Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través del sistema creado para tal fin, el 100 por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos. Dicha información deberá ser publicada en la página de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</u></p> <p><u>La Comisión Nacional de Protección Social en Salud sólo reconocerá los precios unitarios de</u></p>

Decreto PEF 2012 www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
<p>d) Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa, de conformidad con los criterios y/o lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para tal fin, y</p>	<p>iv. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.</p> <p><u>En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten, y</u></p> <p><u>b) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas para el fortalecimiento</u></p>	<p><u>referencia publicados y los montos reportados por el sistema. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar.</u></p> <p><u>La entidad federativa deberá enviar en los periodos establecidos esta información para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;</u></p> <p>c) Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).</p> <p><u>Estos recursos deberán establecerse en los Acuerdos para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados (AFASPE), los cuales se firmarán en el primer trimestre del año fiscal, y se publicarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.</u></p> <p><u>La Secretaría de Salud y los servicios de salud de</u></p>

Decreto PEF 2012 www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
<p>e) Deberán destinarse recursos federales de cuota social y aportación solidaria federal para el otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), en las localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud, cuyo proyecto de presupuesto para la operación del programa deberá presentarse al Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente para su revisión, quien lo presentará a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su análisis y, en su caso, validación;</p> <p>IV. Una vez agotados los recursos del fondo de previsión presupuestal destinados al desarrollo de infraestructura al que hace referencia el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud, los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas podrán destinarse al fortalecimiento de la infraestructura médica, tales como remodelación, rehabilitación, así como conservación y mantenimiento con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas.</p> <p>Las entidades federativas deberán presentar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para su</p>	<p><u>de la infraestructura médica, y</u></p> <p><u>B. Las entidades federativas deberán remitir la información que determine la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita.</u></p> <p><u>Los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal. Al momento de su firma, a la Comisión Nacional de Protección en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación en sus respectivas páginas de Internet. Tratándose de los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud.</u></p> <p><u>Las disposiciones consideradas en la fracción IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV de dicho Acuerdo de Coordinación.</u></p> <p><u>El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social normará la evaluación del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad</u></p>	<p><u>las entidades federativas deberán publicar los informes trimestrales de los AFASPE en sus páginas de Internet dentro de los diez días hábiles posteriores al término de cada trimestre. La Secretaría de Salud dará acceso público al Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, (SIAFFASPE), para efectos de consulta.</u></p> <p>d) Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa, <u>de conformidad con los criterios y/o lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para tal fin, y</u></p> <p>e) <u>Deberán destinarse recursos federales de cuota social y aportación solidaria federal para el otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).</u></p>

<p><b>Decreto PEF 2012</b> <b>www.apartados.hacienda.gob.mx</b></p>	<p><b>DICE</b></p>	<p><b>DEBE DECIR</b></p>
<p>validación, un programa de infraestructura que incluya los siguientes requisitos:</p> <p>a) Documento que detalle el tipo de obra, tipo de unidad, población potencial beneficiada y monto a invertir para cada una de las obras, y en su caso, para el equipamiento;</p> <p>b) Los proyectos de remodelación y rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento, y</p> <p>c) Deberá realizarse una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a obra o acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud no presenten un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).</p> <p>Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud;</p> <p>V. El Sistema de Protección Social en Salud continuará asignando los recursos previstos en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, para garantizar la atención médica y los medicamentos asociados a las enfermedades que cubren el Fondo de Protección contra</p>	<p><u>con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.</u></p>	<p><u>en las localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud, cuyo proyecto de presupuesto para la operación del programa deberá presentarse al Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente para su revisión, quien lo presentará a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su análisis y, en su caso, validación.</u></p> <p><u>Para efectos de la distribución que se establece en el presente artículo, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a solicitud de las entidades federativas que así lo decidan a más tardar al 31 de marzo, realizará un diagnóstico sobre los porcentajes descritos en la fracción III que evalúe la pertinencia de esa modificación o no. Dicho diagnóstico comprenderá el análisis integral de todas las fuentes de financiamiento del Sistema. Ésta se hará en respuesta a la solicitud de cada una de las entidades federativas que lo requieran. A más tardar el 15 de julio la</u></p>

Decreto PEF 2012 <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx">www.apartados.hacienda.gob.mx</a>	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
<p>Gastos Catastróficos;</p> <p>VI. Las entidades federativas, a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, deberán informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos. Esta información deberá ser publicada de manera semestral en la página de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</p> <p>Las entidades federativas deberán informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud sobre la aplicación de los recursos federales transferidos, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, en los términos y medios definidos por ésta, y sujetarse a los criterios o lineamientos que establezca para mejorar su desempeño.</p> <p>La entidad federativa deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la programación del gasto para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en la fracción III de este artículo. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten. Es responsabilidad de las entidades federativas el cumplimiento de estas disposiciones para que la transferencia de recursos federales se realice de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;</p> <p>VII. Las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión Nacional de Protección</p>		<p><u>Comisión Nacional enviará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores la conclusión del mismo.</u></p> <p><u>V. Los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas podrán destinarse al fortalecimiento de la infraestructura médica, tales como remodelación, rehabilitación, así como conservación y mantenimiento con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas.</u></p> <p><u>Las entidades federativas deberán presentar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para su validación, un programa de infraestructura que incluya los siguientes requisitos:</u></p> <p><u>a) Documento que detalle el tipo de obra, tipo de unidad, población potencial beneficiada y monto a invertir para cada una de las obras, y en su caso, para el equipamiento;</u></p> <p><u>b) Los proyectos de remodelación y rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento, y</u></p>

Decreto PEF 2012 www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
<p>Social en Salud, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: Nombre del prestador privado; el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada.</p> <p>Esta información deberá ser publicada en Internet por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en las entidades federativas, y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;</p> <p>VIII. El ejercicio de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), deberá sujetarse a los precios máximos de referencia que determine la Secretaría de Salud. Dichos precios deberán estar orientados a reducir los costos unitarios de adquisición.</p> <p>Las entidades federativas, con el objeto de promover el aseguramiento del abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), a los beneficiarios del Sistema, deberán, de conformidad con sus respectivas disposiciones aplicables sumarse a las estrategias de compras consolidadas y contratos marco.</p> <p>Para tal efecto, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien se asesorará de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, coadyuvará con las entidades federativas para establecer el esquema correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables;</p>		<p><b><u>c) Deberá realizarse una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a obra o acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud no presenten un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).</u></b></p> <p><b><u>La Comisión Nacional de Protección Social publicará semestralmente una lista de los proyectos de obra aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Protección Social en Salud y el monto del financiamiento a cada uno.</u></b></p> <p>Las disposiciones consideradas en las fracciones <b><u>IV y V</u></b> de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud;</p> <p>Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo los anexos II, III, y IV</p>

Decreto PEF 2012 <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx">www.apartados.hacienda.gob.mx</a>	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
<p>IX. La Secretaría de Salud deberá levantar anualmente una encuesta de satisfacción entre los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud y sus resultados deberán ser publicados en su página de Internet;</p> <p>X. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud emitirá los lineamientos para la comunicación y la imagen institucional del Sistema de Protección Social en Salud que se desarrolle por cualquiera de los órdenes de gobierno;</p> <p>XI. La Auditoría Superior de la Federación realizará durante el año 2012, dentro del marco de sus atribuciones, una auditoría sobre el cumplimiento por parte de las entidades federativas, de las obligaciones establecidas en el artículo 41 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y</p> <p>XII. La Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, validará los proyectos de infraestructura que sean presentados para autorización del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud para su financiamiento a través del Fondo de Previsión Presupuestal, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la materia, como su inclusión en el Plan Maestro de Infraestructura y Registro en Cartera de Inversiones en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, principalmente. Lo anterior, para garantizar que los proyectos de infraestructura y equipamiento financiados con dicho fondo se orienten al fortalecimiento de la red de prestadores del sistema y atiendan al incremento en la cobertura de la afiliación, de conformidad con lo</p>		<p>respectivos, así mismo, incluirá las acciones de consolidación que actualizan las medidas previstas en el artículo Décimo Segundo Transitorio de la reforma del 15 de mayo de 2003 a la Ley General de Salud, en correlación con el artículo Tercero Transitorio de la reforma del 30 de diciembre de 2009 a la misma Ley.</p> <p>En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, <b>previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud</b>, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.</p> <p><b><u>La Secretaría de Salud evaluará y publicará en su página de Internet anualmente los avances en la ejecución del Plan Maestro de Infraestructura mediante un indicador que mida su impacto en las carencias nacionales, estatales y municipales de infraestructura médica para una adecuada atención a la población.</u></b></p> <p><b><u>La Secretaría de Salud estará obligada a remitir la evaluación a que se refiere esta fracción a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos y publicarla en su página de Internet a</u></b></p>

Decreto PEF 2012 www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
<p>establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.</p>		<p><b><u>más tardar el 30 de agosto de 2013.</u></b></p> <p><b><u>La Comisión Nacional de Protección Social</u></b> publicará semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestaria. <b><u>Deberá detallar el destino de los recursos por entidad federativa, centro, hospital o instituto así como los montos comprometidos y la fecha de radicación de los fondos, conforme a las reglas de operación del fideicomiso.</u></b></p> <p>B. Las entidades federativas deberán remitir la información que determine la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita. Los Anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal. Al momento de su firma a la Comisión Nacional de Protección en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación en sus respectivas páginas de Internet. <b><u>Adicionalmente deberán publicar en el primer trimestre la programación del gasto y trimestralmente el presupuesto transferido y el ejercido desglosando</u></b></p>

Decreto PEF 2012 www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p><u>cada uno de los conceptos del gasto establecidos en la fracción III del presente artículo. La publicación de la información deberá realizarse en un lapso máximo de 15 días hábiles de concluido el plazo.</u></p> <p>Tratándose de los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud.</p> <p>Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación <u>que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud;</u></p> <p><u>VI. El Sistema de Protección Social en Salud continuará asignando los recursos previstos en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, para garantizar la atención médica y los medicamentos asociados a las enfermedades que cubren el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos;</u></p> <p><u>VII. Las entidades federativas, a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, deberán informar a la Comisión Nacional de</u></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p><u>Protección Social en Salud de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos. Esta información deberá ser publicada de manera semestral en la página de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</u></p> <p><u>Las entidades federativas deberán informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud sobre la aplicación de los recursos federales transferidos, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, en los términos y medios definidos por ésta, y sujetarse a los criterios o lineamientos que establezca para mejorar su desempeño.</u></p> <p><u>La entidad federativa deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la programación del gasto para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en la fracción III de este artículo. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.</u></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p><u>Es responsabilidad de las entidades federativas el cumplimiento de estas disposiciones para que la transferencia de recursos federales se realice de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;</u></p> <p><u>Las entidades federativas deberán generar y publicar anualmente la composición del gasto total en salud de los estados, incluida la parte proporcional del gasto de bolsillo, para la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional de Información en Salud. Para lo anterior, la Secretaría de Salud podrá emitir las disposiciones administrativas que correspondan.</u></p> <p><u>VIII. Las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: Nombre del prestador privado; el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en Internet por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en las entidades federativas, y de la</u></p>

Decreto PEF 2012 www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p><u>Comisión Nacional de Protección Social en Salud;</u></p> <p><u>IX. El ejercicio de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), deberá sujetarse a los precios máximos de referencia que determine la Secretaría de Salud. Dichos precios deberán estar orientados a reducir los costos unitarios de adquisición.</u></p> <p><u>La Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y las entidades federativas evaluarán la cadena de abasto de medicamentos e insumos para las salud en cada entidad y publicarán los resultados en sus respectivas páginas de Internet a más tardar el 31 de marzo de 2013. Adicionalmente diseñarán una política integral de medicamentos para resolver los problemas detectados en la cadena de abasto de medicamentos (financiamiento, planeación, compra, almacenamiento, distribución y surtimiento de recetas) y que garantice su acceso a los afiliados y la publicarán a más tardar el 31 de junio</u></p>

Decreto PEF 2012 www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p><u>de 2013.</u></p> <p><u>La Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y las entidades federativas deberán publicar trimestralmente, en sus respectivas páginas de Internet, un Portal de Abasto de Medicamentos e Insumos para la Salud asociados al CAUSES que incluya el porcentaje de surtimiento total y parcial de recetas, causas del desabasto, los nombres y claves de los medicamentos que no fueron surtidos. Esta información debe estar disponible por cada unidad de atención. Deberán incluir indicadores de la cadena de abasto desde la planeación de demanda, adquisiciones, distribución y administración de inventarios.</u></p> <p><u>La Secretaría de Salud, a través de la Comisión de Protección Social en Salud estará obligada a remitir la información trimestralmente a la que se refiere esta fracción a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos.</u></p> <p><u>Las entidades federativas, con el objeto de promover el aseguramiento del abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados</u></p>

Decreto PEF 2012 www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p><u>al CAUSES a los beneficiarios del Sistema, deberán, de conformidad con sus respectivas disposiciones aplicables sumarse a las estrategias de compras consolidadas y contratos marco.</u></p> <p><u>Para tal efecto, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien se asesorará de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, coadyuvará con las entidades federativas para establecer el esquema correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.</u></p> <p><u>X. La Secretaría de Salud deberá levantar anualmente una encuesta de satisfacción entre los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud que considere los criterios y definiciones sobre protección social en salud y los derechos de los beneficiarios establecidos en los artículos 77 bis 1 y 77 bis 37 de la Ley General de Salud, cuya metodología y resultados deberán ser publicados en su página de Internet;</u></p> <p><u>Conforme al Título Tercero, Capítulo VII sobre la Evaluación General del Sistema del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, la</u></p>

Decreto PEF 2012 www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p><u>Secretaría deberá contar con indicadores públicos y desarrollar una evaluación por entidad federativa con indicadores que den cuenta sobre los avances en:</u></p> <p>a) <u>El acceso efectivo a los servicios de salud por localidad de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud a intervenciones y medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES);</u></p> <p>b) <u>El impacto en la mejora en la salud de las personas beneficiarias;</u></p> <p>c) <u>El impacto en el acceso económico a la salud de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud;</u></p> <p>d) <u>El acceso efectivo de mujeres y niños a los servicios de salud a través de las estrategias Embarazo Saludable, y Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a la prioridad de perfil de afiliados señalados en la fracción I del presente artículo.</u></p> <p><u>Dichas evaluaciones deberán ser publicadas en la página de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</u></p> <p><u>XI. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en</u></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p>Salud emitirá los lineamientos para la comunicación y la imagen institucional del Sistema de Protección Social en Salud que se desarrolle por cualquiera de los órdenes de gobierno:</p> <p>XII. La Auditoría Superior de la Federación realizará durante el año 2013, dentro del marco de sus atribuciones, una auditoría sobre el cumplimiento por parte de las entidades federativas y de la Secretaría de Salud, de las obligaciones establecidas en el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Asimismo, procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas, en su caso, no hayan entregado o publicado la información en los términos del presente artículo. La Secretaría de la Función Pública brindará el apoyo que requiera la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>XIII. La Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, validará los proyectos de infraestructura que sean presentados para autorización del Comité Técnico del Fideicomiso</p>

Decreto PEF 2012 www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p>del Sistema de Protección Social en Salud para su financiamiento a través del Fondo de Previsión Presupuestal, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la materia, como su inclusión en el Plan Maestro de Infraestructura y Registro en Cartera de Inversiones en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuando aplique documento mediante el cual se comprueba y garantiza el gasto corriente necesario para operar la unidad médica, principalmente. Lo anterior, para garantizar que los proyectos de infraestructura y equipamiento financiados con dicho fondo se orienten al fortalecimiento de la red de prestadores del sistema y atiendan al incremento en la cobertura de la afiliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.</p> <p>XIV. El Sistema de Protección Social en Salud no podrá extender sus beneficios a quienes sean sujetos a la seguridad social de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Ley del Instituto de Seguridad</p>

Decreto PEF 2012 www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p><u>y Servicios Sociales al Servicio de los Trabajadores del Estado y cualquier otro sistema público de protección a la salud. Asimismo la Secretaría de Salud establecerá lo necesario a fin de evitar la duplicidad de la población beneficiaria por este y por el conjunto de programas sujetos a reglas de operación. Lo anterior, garantizando el pleno respeto de los derechos humanos de las personas y en el ejercicio del derecho de la protección social en salud.</u></p> <p><u>La Secretaría de Salud deberá publicar a más tardar en el mes de marzo de 2013 la lista de localidades que no cuentan con acceso a servicios de salud, a fin de garantizar las acciones necesarias para asegurar el acceso universal a la atención primaria a la salud. La misma secretaría tomará como criterio para orientar el programa Caravanas de la Salud y el Sistema Integral de Calidad en Salud dar prioridad a las localidades en donde el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no haya podido ejecutarse por falta de certificación de acceso a los servicios de salud.</u></p> <p>El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social <u>deberá evaluar</u> a la Secretaría de</p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p>Salud y al Sistema de Protección Social en Salud <u>mediante indicadores de seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano en materia de derecho a la salud que contemplen el acceso y el uso efectivo, la disponibilidad de bienes y servicios, la accesibilidad, así como el impacto en las condiciones de salud de la población beneficiaria. Adicionalmente evaluará la no demanda de afiliados y la exclusión de grupos de población vulnerable no afiliada sobre todo indígenas y migrantes extranjeros que residen en y que transitan por México. El CONEVAL, estará obligado a publicar en su portal de Internet y a remitir las evaluaciones a la Secretaría de Salud y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos a más tardar el 31 de agosto de 2013.</u></p> <p><u>XV. La información del Sistema de Protección Social en Salud a que se refiere el presente artículo deberá publicarse integrada en un solo portal de Rendición de Cuentas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y de las entidades federativas, diseñados para tal fin y en los plazos establecidos. La</u></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p><u>información deberá presentarse en formato electrónico de texto modificable de base de datos.</u></p> <p><u>La entidad federativa deberá enviar en los periodos términos establecidos la información para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;</u></p> <p><u>La Secretaría de Salud, a través de la Comisión de Protección Social en Salud estará obligada a remitir la información a la que se refiere este artículo a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos.</u></p> <p><u>La Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, deberán prever mecanismos de participación ciudadana que permitan monitorear la gestión del Sistema de Protección Social en Salud.</u></p> <p><u>La Secretaría de Salud dará acceso al Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) y al Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.</u></p>



**María del Socorro Ceseñas Chapa**

DIPUTADA FEDERAL

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2012**

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra  
Presidente de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
Presente;**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presento ante esta Soberanía la presente solicitud de inclusión al Dictamen de Presupuesto de Egresos 2013 en el ANEXO 35.4 dedicado a Proyectos de Cultura. El proyecto en cuestión es el siguiente:

<b>Estado</b>	<b>Municipio</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Monto</b>
<b>MORELOS</b>	<b>CUERNAVACA</b>	ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ARTE DIGITAL, ACCIONES ESCÉNICAS Y FOTOGRAFÍA. COLECTIVO DÉDALO AC	<b>\$1,721,713.17</b>

Sin otro particular de momento, quedo a sus apreciables para cualquier aclaración.

Atentamente

**Dip. María del Socorro Ceseñas Chapa**

**Secretaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Fed. Aleida Alavez Ruiz**  
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

*Basado.  
Diciembre 20 del 2012*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2012

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

La suscrita Aleida Alavez Ruiz, diputada federal por el Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Segunda Legislatura Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presento en tiempo y forma, reserva al **Artículo 42 del decreto TÍTULO CUARTO, CAPITULO II** denominado “**De los criterios generales para programas específicos sujetos a reglas de operación**” del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013; reformando al **Artículo 42 del decreto.**

#### CONSIDERACIONES

El Proyecto de Decreto en su Articulado omite emitir un criterio regulador respecto a los Programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Comisión Nacional del Agua por lo que se propone lo siguiente:

*160*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Fed. Aleida Alavez Ruiz**  
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

**Artículo 42-** Las reglas de operación de los programas en materia de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, deberán incluir:

A) Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Quando se otorguen subsidios destinados a los municipios y organismos operadores, se requerirá que cumplan con lo siguiente:

I. Hayan formalizado su adhesión a un acuerdo de coordinación celebrado entre los gobiernos federal y estatal y, en su caso, municipal, en el que se establezca un compromiso jurídico sancionado por sus ayuntamientos o, en su caso, por las legislaturas locales, para implantar un programa de corto y mediano plazo, definido en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, que incluya metas cuantitativas intermedias y contemple un incremento gradual de la eficiencia física, comercial y financiera.

Los municipios que participaron durante los años **2002 a 2012** en el programa a que se refiere el párrafo anterior, deberán demostrar ante la Comisión Nacional del Agua los avances que obtuvieron en el mejoramiento de su eficiencia física, comercial y financiera, o en su caso acordar con ésta los mecanismos y el seguimiento



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Fed. Aleida Alavez Ruiz**  
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

necesario para cumplir con las metas, a fin de que puedan acceder a los apoyos previstos para el presente ejercicio;

**II. Estén al corriente en el pago de sus derechos por concepto de explotación y uso de las aguas nacionales**

III. Informen trimestralmente a la Comisión Nacional del Agua y ésta a la Comisión de Recursos Hidráulicos, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los proyectos que tienen en coparticipación con las entidades federativas en dicha materia.

La Comisión Nacional del Agua instalará, medidores electromagnéticos en las fuentes de suministro, a fin de hacer eficiente el cobro de agua para monitorear y evaluar en forma continua y en tiempo real la extracción de las aguas nacionales. Hasta que la Comisión Nacional del Agua instale el aparato de medición antes mencionado, el contribuyente estará obligado a adquirir e instalar directamente un aparato de medición que cumpla con las reglas de carácter general que emita la Comisión Nacional del Agua o, en su caso, conservar el que tenga instalado. La Comisión Nacional del Agua informará semestralmente a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los avances en los programas de instalación de los medidores antes referidos



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Fed. Aleida Alavez Ruiz**  
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

**En todas las obras y acciones convenidas los municipios y organismos operadores deberán aportar una contraparte no mayor al 25% como componente de inversión**

La Comisión Nacional del Agua deberá informar, a solicitud de las entidades federativas, sobre la aplicación de los recursos en aquellos proyectos a cargo de la misma.

Las entidades federativas podrán utilizar los recursos provenientes del Fondo Metropolitano; del Fideicomiso 1928; del Fondo Regional, FONREGIÓN; del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados FIES y de las donaciones otorgadas por Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad a los Ayuntamientos como contraparte para recibir apoyo de los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Cuando los Organismos Operadores y/o municipios beneficiarios sean los que aporten el porcentaje mayor de contraparte local requerido serán estos a los que corresponda la ejecución de las acciones y las obras establecidas en los convenios y anexos de ejecución celebrados entre las entidades federativas y la Comisión Nacional del Agua.

**B) Infraestructura Hidroagrícola.**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Fed. Aleida Alavez Ruiz**  
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

Para los programas de apoyo de los Distritos y Unidades de Riego, tendrán prioridad aquellas obras que realicen trabajos de modernización y/o tecnificación que permitan mejorar la eficiencia en el uso del agua, las de mayor rentabilidad y las que beneficien a más productores, y los criterios de elegibilidad se establecerán en las propias reglas de operación.

Los apoyos se brindarán directamente a las asociaciones civiles, sociedades de responsabilidad limitada y usuarios que utilicen el agua para riego y estén incorporados en el Registro Público de Derechos de Agua.

Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Fed. Aleida Alavez Ruiz**  
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

Los recursos distribuidos por entidad federativa destinados al programa hidráulico se desglosan en el Anexo 30.1

Suscribe

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2012**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA

FERNANDO BRIBESCA  
16:55 hrs

MOVIMIENTO  
CIUDADANO

**RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

*asesada.  
Diciembre 20 del 2012.*

**Ricardo Mejía Berdeja**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva a la **fracción V del artículo 16, Anexo 1**, del Dictamen con proyecto de Decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, al tenor de la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recursos públicos son de todos los mexicanos por lo que tenemos derecho a que se nos informe cuánto se gasta, en qué y para qué. Dado que los ingresos que obtiene el país son limitados y las necesidades son muchas, el adquirir un bien siempre involucra sacrificar otro que sea menos prioritario.

Es por esto que el artículo 134 de la Constitución establece que *“los recursos económicos que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político*

*31*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



*administrativos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para los objetivos a los que estén destinados”.*

La austeridad republicana que Enrique Peña Nieto exalta en discurso, resulta vacía en efectos económicos. Si por algo se han caracterizado los gobiernos del PRI, es por su adicción al gasto desmedido.

El decreto de austeridad del presidente Enrique Peña Nieto no representa impactos concretos, como la cancelación de compra del avión presidencial, tan sólo se limita a rebajar 5 por ciento los salarios de los mandos medios y altos y a congelar la contratación de personal eventual y por honorarios.

El avión que se comprará tiene un costo de 250 millones de dólares, es decir, \$3 mil 187 millones 500 mil pesos al tipo de cambio promedio de los últimos días, lo cual representa el 12% de lo que piensa ahorrar en reducción de sueldos a la alta burocracia. El resto de países, con economías más grandes que la



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



nuestra y sin las desigualdades de México, utilizan aviones mucho más baratos.

Si hablamos en cifras, para la consolidación del crecimiento económico es necesaria la creación de empleos. El salario mínimo promedio en el país es de 60.86 pesos, es decir con la adquisición del avión se podrían pagar más de 50 millones de salarios mínimos, estos significan más de 50 millones de oportunidades para familias que subsisten con casi nada. En un país donde el sector informal genera 2 millones ocho mil empleos, debido a la insuficiencia de oferta del gobierno, no es poca cosa.

La Secretaría de Desarrollo Social destina 500 pesos mensuales a los adultos mayores de 70 años o más, y 700 pesos a madres trabajadoras con niños entre 1 y 4 años de edad. El costo del avión se traduce así, en la capacidad de apoyar a 500,000 adultos mayores más al año o 365,000 madres trabajadoras.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de la Asamblea la siguiente reserva:



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



## CAPÍTULO II

### **De las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública**

Artículo 16. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales deberán prever como mínimo:

I. ....

II. ...

III. ...

IV. ...

**V. No procederá la adquisición de vehículos.**

VII. ...

VIII. ...



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b></p> <p><b>De las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública</b></p> <p><b>Artículo 16.</b> Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales deberán prever como mínimo:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b></p> <p><b>De las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública</b></p> <p>Artículo 16. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales deberán prever como mínimo:</p> <p>I. ....</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p><b>V. No procederá la adquisición de vehículos.</b></p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



**Anexo 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)**

<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>	70,962,479,045
Gasto Programable	
01...	
...	
<b>RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA</b>	
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	5,429,182,914
<b>RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b>	
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,138,183,730
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>	
Gasto Programable	
Del 02 a 06	
...	
<b>07 Defensa Nacional</b>	<b>57,623,070,686</b>
Del 08 a 18	
...	
<b>20 Desarrollo Social</b>	<b>95,439,383,495</b>
...	
<b>C: RAMOS GENERALES</b>	1,886,091,002,016
Gasto Programable	
...	
Gasto No Programable	
...	
<b>D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO</b>	1,379,124,210,319
Gasto Programable	
...	
Gasto No Programable	
...	
<b>Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE del Gobierno Federal y de los Poderes y Ramos Autónomos; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal</b>	366,257,351,068
<b>GASTO NETO TOTAL</b>	<b>3,931,289,500,000</b>

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 20 días del mes de diciembre de 2012.*

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO

**RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

\_\_\_\_\_, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva a la ~~fracción IV del artículo 20, al~~ del Dictamen con proyecto de Decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, al tenor de la siguiente

*Desahogada  
Diciembre 20 de 2012.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México tiene el primer lugar de salarios mínimos mensuales e infraestructura destinados a los ex presidentes, superando incluso a países como Estados Unidos e Inglaterra.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 pretende destinar, de los \$2, 104, 542, 836.00 pesos



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



asignados a la Presidencia de la República, un monto máximo de \$198,186.00 pesos al mes a los ex mandatarios federales.

Esto significa \$990,930.00 pesos al mes, es decir implica un costo aproximado para los mexicanos de \$11, 891, 160.00 millones de pesos al año.

El salario mínimo promedio en México es de 60.86 pesos, por lo que esto equivale a 195,385 remuneraciones en un país en el que sector informal genera 2 millones ocho mil empleos.

¿Cómo nos podemos dar el lujo de otorgar estas pensiones cuando, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el país existen 52 millones de pobres?



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## GRUPO PARLAMENTARIO



Esto representa a 2010 el 46.2% de la población total, es decir la mitad de la población vive en pobreza mientras 5 ex presidentes recibirán millones de pesos al año.

Basta ya de fomentar concesiones absurdas e indignantes a ex funcionarios que sumieron al país en la pobreza y el rezago. La manera en la que administraron a México no merece un premio por su desempeño, al contrario merece que rindan cuentas.

Es necesario eliminar dicho gasto porque existen programas que sí necesitan ingresos y que deliberadamente fueron excluidos de la partida presupuestal.

Tal es el caso del **Programa de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos**, creado mediante la ley de 25 de mayo de 2005.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Dicho programa incluye el importe de 38 mil pesos por concepto de “Apoyo Social” a todos los trabajadores ex braceros o sus beneficiarios, que cubran satisfactoriamente los requisitos previstos en la citada Ley.

Existen más de 41 mil personas que, aún cuando tienen Folio de inscripción, no han recibido pago porque sus expedientes se encuentran aún en proceso de solvencia.

El programa mencionado necesita, con base en lo expuesto, **\$1, 558, 000, 000.00**. Es menester eliminar las pensiones, dejando a Presidencia de la República un presupuesto de **\$2, 092, 651, 676.00** y solventar el resto del apoyo a ex braceros con una reducción de **\$1, 546, 108, 840.00** a Seguridad Pública, lo cual la dejaría con un ingreso de **\$39, 671, 063, 386.00**.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**Artículo 20°.** Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se detallan en el Anexo 22 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**IV.** El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo VIII de este Presupuesto.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 22.1. del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

**El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1, inciso B de este Decreto, incluye**

6



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial. Las remuneraciones del personal civil de apoyo deberán reportarse en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

...

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 20°.</b> Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se detallan en el Anexo 22 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</p>	<p><b>Artículo 20°.</b> Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se detallan en el Anexo 22 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</p>
<p><b>IV.</b> El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo VIII de este Presupuesto.</p>	<p><b>IV.</b> El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo VIII de este Presupuesto.</p>
<p>Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables,</p>	<p>Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables,</p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



<p>sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 22.1. del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.</p>	<p>sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 22.1. del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.</p>
<p>Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de</p>	<p>Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración</p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



<p>personal de la Administración Pública Federal.</p> <p>Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.</p> <p>El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1, inciso B de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor</p>	<p>Pública Federal.</p> <p>Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.</p> <p><b>El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1, inciso B de este Decreto, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial. Las remuneraciones del personal civil de apoyo deberán reportarse en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</b></p> <p>...</p>
--	--



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



<p>Presidencial. Las remuneraciones del personal civil de apoyo deberán reportarse en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>...</p>	
---	--

***Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 20 días del mes de diciembre de 2012.***



**C.P. Carlos de Jesús Alejandro**  
DIPUTADO FEDERAL

*Reseñado  
Diciembre 20 del 2012.*

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo, 20 de Diciembre de 2012  
Oficio No. 163CDJA/2012

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente.-**

Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito se reserve para su discusión en lo particular las fracciones I, II y V del artículo 25 del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2013.

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 25...</p> <p>I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia <b>podrán</b> considerar la opinión que, en su caso, emita la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda a su Consejo Consultivo, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;</p> <p>II. En la ejecución de los programas se <b>podrá</b> considerar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a <b>la población indígena</b>, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes, y</p>	<p>Artículo 25...</p> <p>I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia <b>deberán</b> considerar la opinión que, en su caso, emita la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda a su Consejo Consultivo, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;</p> <p>II. En la ejecución de los programas se <b>deberá</b> considerar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a <b>los pueblos y comunidades indígenas</b>, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes, <b>de acuerdo a la pertenencia cultural y a sus sistemas normativos;</b></p>

ATENTAMENTE



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Fed. Aleida Alavez Ruiz**  
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2012

*Desechada.*  
*Diciembre 20 del 2012.*

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

La suscrita, Aleida Alavez Ruiz, diputada federal por el Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, relativo a la presentación de reservas de artículos para su discusión en lo particular, me permito presentar la siguiente reserva para adicionar un ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO al dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

La salud es un derecho fundamental reconocido en el plano nacional e internacional, a través del Sistema de Protección Social en Salud, conocido como Seguro Popular (SP), el Estado mexicano debe garantizar el derecho a la salud de la población que no tiene acceso a la seguridad social, conocida como población abierta. Actualmente el Seguro Popular ha afiliado más de 52 millones de personas con lo cual la Administración de Calderón declaró la cobertura universal de salud. No obstante, de acuerdo con información recientemente publicada de la Encuesta

Nacional de Salud, en 2012 "cerca de 30 millones de mexicanos, 25.43% de la población del país, no cuenta con protección en salud".

Con relación al presupuesto asignado para la operación del Seguro Popular que incluye el abasto de medicamentos los hallazgos de la Auditoría Superior de la Federación reportados en su más reciente informe, de las 32 auditorías practicadas, una a cada estado, la opinión contenida en los dictámenes de la ASF fue negativa para 20 de ellas y con salvedad para 12 lo cual refleja un descontrol en el ejercicio del gasto del Seguro Popular pues una cuarta parte del presupuesto auditado presenta irregularidades; y es muy revelador que en algunas entidades las irregularidades detectadas por la ASF se presentan en más de la mitad del presupuesto auditado.

Por lo anterior, estamos seguros que es importante que existan normas claras para que el presupuesto del Seguro Popular sea ejercido acorde con en el artículo 134 de la Constitución con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Y sea ejercido para "garantizar a toda la población los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", tal y como se ofrece en la exposición de motivos del proyecto de PEF 2013.

Las propuestas de modificación del artículo 36 del Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF) 2013 se basan en la siguiente justificación y se basa en cuatro ejes para la rendición de cuentas que son la información, la evaluación, el control y la fiscalización:

- ✓ Restablecer mecanismos de control del presupuesto.
- ✓ Obligación de informar.
- ✓ Evaluación.
- ✓ Fiscalización.

La voluntad política y el cumplimiento de las obligaciones de generar información, publicarla, evaluar las acciones, procesos y resultados así como fiscalizar el desempeño constituyen los cimientos de un sistema de rendición de cuentas.

Fundamentar la toma de decisiones con base en estas fuentes permitirá el acceso integral a los servicios de salud de la población sin seguridad social y el pleno disfrute del derecho a la salud consagrado en la Constitución así como en los convenios internacionales signados por México.

**Por tal motivo se propone que el articulado quede de la siguiente manera:**

	DICE	DEBE DECIR
Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	Propuesta Decreto PEF 2013	Propuesta de Modificaciones
<p><b>Artículo 40.</b> La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo siguiente:</p> <p>I. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, difundirá, antes del 15 de enero, criterios públicos y objetivos para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a madres embarazadas y niños recién nacidos;</p> <p>II. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección</p>	<p><b>Artículo 36.</b> La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo dispuesto <u>por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</u></p> <p>A. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, <u>llevará a cabo lo siguiente:</u></p> <p>I. <u>Difundir criterios públicos y objetivos para la definición de la</u></p>	<p>Artículo 36. La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social, <u>y las entidades federativas que deberán ser públicas.</u></p> <p>A. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, <u>y las entidades federativas deberán sujetarse a lo siguiente:</u></p> <p>I. <u>La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección</u></p>

	DICE	DEBE DECIR
<p><b>Decreto PEF 2012 - <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx">www.apartados.hacienda.gob.mx</a></b></p>	<p><b>Propuesta Decreto PEF 2013</b></p>	<p><b>Propuesta de Modificaciones</b></p>
<p>Social en Salud, deberá dar a conocer semestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de localidades en las que opera el Sistema y el número de familias beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones solidarias federal y estatal, por entidad federativa.</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría de Salud deberá actualizar el padrón de beneficiarios del programa procurando incluir la Clave Única de Registro de Población de cada uno de ellos;</p> <p>III. Los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal deberán destinarse de la siguiente forma:</p> <p>a) Hasta el 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema.</p> <p>En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, éstas</p>	<p><u>población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a madres embarazadas y niños recién nacidos;</u></p> <p><u>II. Dar a conocer semestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de municipios en las que opera el Sistema de Protección Social en Salud y el número de personas beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones solidarias federal y estatal, por entidad federativa;</u></p> <p><u>III. Publicar semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestaria, a que se</u></p>	<p><u>Social en Salud, difundirá, antes del 15 de enero, criterios públicos y objetivos para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a madres embarazadas y niños recién nacidos;</u></p> <p><u>II. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, deberá dar a conocer semestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de localidades en las que opera el Sistema y el número personas y de familias beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones solidarias federal y estatal, por entidad federativa.</u></p> <p><u>Adicionalmente, la Secretaría de Salud deberá actualizar el padrón de beneficiarios del programa usando la Clave Única de Registro de Población de cada uno de ellos;</u></p> <p>III. Publicar semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestaria, a que se refiere el artículo 77 bis 18 de la Ley General de</p>

	DICE	DEBE DECIR
<p><b>Decreto PEF 2012 - <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx">www.apartados.hacienda.gob.mx</a></b></p>	<p><b>Propuesta Decreto PEF 2013</b></p>	<p><b>Propuesta de Modificaciones</b></p>
<p>deberán efectuarse en apego a lo establecido en el Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>La entidad federativa deberá continuar con el envío mensual a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud del listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos destacando nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación, puesto, entre otros, y conforme a los formatos establecidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</p> <p>La entidad federativa deberá enviar en los periodos establecidos esta información para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;</p> <p>b) Hasta el 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.</p> <p>Para efectos de la compra de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), así como al Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios máximos de referencia y a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión</p>	<p><u>refiere el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud, y</u></p> <p><u>IV. Emitir disposiciones generales o lineamientos sobre:</u></p> <p>a) <u>El destino</u> de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, conforme a las siguientes <u>bases:</u></p> <p>i. Hasta el 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema;</p>	<p>Salud, y</p> <p>IV. Los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal deberán <u>destinarse de la siguiente forma:</u></p> <p>a) Hasta el 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema.</p> <p><u>En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, éstas deberán efectuarse en apego a lo establecido en el Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</u></p> <p><u>La entidad federativa deberá continuar con el envío mensual a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud del listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos destacando nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación, puesto, entre otros, y conforme a los formatos establecidos por la Comisión Nacional de Protección Social en</u></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
<p>Nacional de Protección Social en Salud a través del sistema creado para tal fin, el 100 por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos. Dicha información deberá ser publicada en la página de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</p> <p>La Comisión Nacional de Protección Social en Salud sólo reconocerá los precios unitarios de referencia publicados y los montos reportados por el sistema. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar.</p> <p>La entidad federativa deberá enviar en los periodos establecidos esta información para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;</p> <p>c) Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades</p>	<p>ii. Hasta el 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema;</p>	<p><u>Salud.</u></p> <p><u>La entidad federativa deberá enviar en los periodos establecidos esta información para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;</u></p> <p>b) Hasta el 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.</p> <p><u>Las entidades federativas deben publicar el monto total de los recursos que destinen por concepto de compra de medicamentos, distinguiendo los recursos que reciban de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de las demás fuentes de financiamiento del propio Sistema.</u></p> <p><u>Para efectos de la compra de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), así como al Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios máximos de referencia y a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría de</u></p>

	DICE	DEBE DECIR
<p><b>Decreto PEF 2012 - <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx">www.apartados.hacienda.gob.mx</a></b></p>	<p><b>Propuesta Decreto PEF 2013</b></p>	<p><b>Propuesta de Modificaciones</b></p>
<p>que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES);</p> <p>d) Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa, de conformidad con los criterios y/o lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para tal fin, y</p>	<p>iii. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), y</p>	<p><u>Salud, independientemente del procedimiento de adquisición.</u></p> <p><u>Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través del sistema creado para tal fin, el 100 por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos. Dicha información deberá ser publicada en la página de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</u></p> <p><u>La Comisión Nacional de Protección Social en Salud sólo reconocerá los precios unitarios de referencia publicados y los montos reportados por el sistema. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar.</u></p> <p><u>La entidad federativa deberá enviar en los periodos establecidos esta información para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley</u></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
<p>e) Deberán destinarse recursos federales de cuota social y aportación solidaria federal para el otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), en las localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al</p>	<p>iv. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.</p> <p><u>En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten, y</u></p> <p><u>b) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas para el fortalecimiento de la infraestructura médica, y</u></p> <p><u>B. Las entidades federativas deberán remitir la información que determine la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita.</u></p> <p><u>Los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal.</u></p>	<p><u>General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;</u></p> <p>c) Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).</p> <p><u>Estos recursos deberán establecerse en los Acuerdos para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados (AFASPE), los cuales se firmarán en el primer trimestre del año fiscal, y se publicarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.</u></p> <p><u>La Secretaría de Salud y los servicios de salud de las entidades federativas deberán publicar los informes trimestrales de los AFASPE en sus páginas de Internet dentro de los diez días hábiles posteriores al término de cada trimestre. La Secretaría de Salud dará acceso público al Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, (SIAFFASPE), para efectos de consulta.</u></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE	DEBE DECIR
<p>Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud, cuyo proyecto de presupuesto para la operación del programa deberá presentarse al Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente para su revisión, quien lo presentará a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su análisis y, en su caso, validación;</p> <p>IV. Una vez agotados los recursos del fondo de previsión presupuestal destinados al desarrollo de infraestructura al que hace referencia el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud, los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas podrán destinarse al fortalecimiento de la infraestructura médica, tales como remodelación, rehabilitación, así como conservación y mantenimiento con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas.</p> <p>Las entidades federativas deberán presentar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para su validación, un programa de infraestructura que incluya los siguientes requisitos:</p> <p>a) Documento que detalle el tipo de obra, tipo de unidad, población potencial beneficiada y monto a invertir para cada una de las obras, y en su caso, para el equipamiento;</p> <p>b) Los proyectos de remodelación y rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento, y</p> <p>c) Deberá realizarse una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a obra o</p>	<p><u>Al momento de su firma, a la Comisión Nacional de Protección en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación en sus respectivas páginas de Internet. Tratándose de los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud.</u></p> <p><u>Las disposiciones consideradas en la fracción IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV de dicho Acuerdo de Coordinación.</u></p> <p><u>El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social normará la evaluación del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.</u></p>	<p>d) Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa, <u>de conformidad con los criterios y/o lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para tal fin, y</u></p> <p>e) <u>Deberán destinarse recursos federales de cuota social y aportación solidaria federal para el otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES),</u></p> <p><u>en las localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud, cuyo proyecto de presupuesto para la operación del programa deberá presentarse al Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente para su revisión, quien lo</u></p>

Decreto PEF 2012 - <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx">www.apartados.hacienda.gob.mx</a>	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
<p>acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud no presenten un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).</p> <p>Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud;</p> <p>V. El Sistema de Protección Social en Salud continuará asignando los recursos previstos en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, para garantizar la atención médica y los medicamentos asociados a las enfermedades que cubren el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos;</p> <p>VI. Las entidades federativas, a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, deberán informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos. Esta información deberá ser publicada de manera semestral en la página de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</p> <p>Las entidades federativas deberán informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud sobre la aplicación de los recursos federales transferidos, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, en los términos y medios definidos por ésta,</p>		<p><u>presentará a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su análisis y, en su caso, validación.</u></p> <p><u>Para efectos de la distribución que se establece en el presente artículo, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a solicitud de las entidades federativas que así lo decidan a más tardar al 31 de marzo, realizará un diagnóstico sobre los porcentajes descritos en la fracción III que evalúe la pertinencia de esa modificación o no. Dicho diagnóstico comprenderá el análisis integral de todas las fuentes de financiamiento del Sistema. Ésta se hará en respuesta a la solicitud de cada una de las entidades federativas que lo requieran. A más tardar el 15 de julio la Comisión Nacional enviará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores la conclusión del mismo.</u></p> <p><u>V. Los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas podrán destinarse al fortalecimiento de la infraestructura médica, tales como remodelación, rehabilitación, así como conservación y mantenimiento con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas.</u></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
<p>y sujetarse a los criterios o lineamientos que establezca para mejorar su desempeño.</p> <p>La entidad federativa deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la programación del gasto para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en la fracción III de este artículo. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten. Es responsabilidad de las entidades federativas el cumplimiento de estas disposiciones para que la transferencia de recursos federales se realice de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;</p> <p>VII. Las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: Nombre del prestador privado; el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada.</p> <p>Esta información deberá ser publicada en Internet por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en las entidades federativas, y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;</p> <p>VIII. El ejercicio de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud</p>		<p><b>Las entidades federativas deberán presentar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para su validación, un programa de infraestructura que incluya los siguientes requisitos:</b></p> <p><b>a) Documento que detalle el tipo de obra, tipo de unidad, población potencial beneficiada y monto a invertir para cada una de las obras, y en su caso, para el equipamiento;</b></p> <p><b>b) Los proyectos de remodelación y rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento, y</b></p> <p><b>c) Deberá realizarse una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a obra o acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud no presenten un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud</b></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
<p>(CAUSES), deberá sujetarse a los precios máximos de referencia que determine la Secretaría de Salud. Dichos precios deberán estar orientados a reducir los costos unitarios de adquisición.</p> <p>Las entidades federativas, con el objeto de promover el aseguramiento del abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), a los beneficiarios del Sistema, deberán, de conformidad con sus respectivas disposiciones aplicables sumarse a las estrategias de compras consolidadas y contratos marco.</p> <p>Para tal efecto, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien se asesorará de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, coadyuvará con las entidades federativas para establecer el esquema correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>IX. La Secretaría de Salud deberá levantar anualmente una encuesta de satisfacción entre los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud y sus resultados deberán ser publicados en su página de Internet;</p> <p>X. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud emitirá los lineamientos para la comunicación y la imagen institucional del Sistema de Protección Social en Salud que se desarrolle por cualquiera de los órdenes de gobierno;</p> <p>XI. La Auditoría Superior de la Federación realizará durante el año 2012, dentro del marco de sus atribuciones, una auditoría sobre el cumplimiento por parte de las entidades federativas, de las</p>		<p><u>(CAUSES).</u></p> <p><u>La Comisión Nacional de Protección Social publicará semestralmente una lista de los proyectos de obra aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Protección Social en Salud y el monto del financiamiento a cada uno.</u></p> <p>Las disposiciones consideradas en las fracciones <b>IV y V</b> de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud;</p> <p>Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo los anexos II, III, y IV respectivos, así mismo, incluirá las acciones de consolidación que actualizan las medidas previstas en el artículo Décimo Segundo Transitorio de la reforma del 15 de mayo de 2003 a la Ley General de Salud, en correlación con el artículo Tercero Transitorio de la reforma del 30 de diciembre de 2009 a la misma Ley.</p> <p>En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, <b>previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud</b>, siempre que las</p>

	DICE	DEBE DECIR
<p><b>Decreto PEF 2012 - <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx">www.apartados.hacienda.gob.mx</a></b></p>	<p><b>Propuesta Decreto PEF 2013</b></p>	<p><b>Propuesta de Modificaciones</b></p>
<p>obligaciones establecidas en el artículo 41 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y</p> <p>XII. La Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, validará los proyectos de infraestructura que sean presentados para autorización del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud para su financiamiento a través del Fondo de Previsión Presupuestal, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la materia, como su inclusión en el Plan Maestro de Infraestructura y Registro en Cartera de Inversiones en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, principalmente. Lo anterior, para garantizar que los proyectos de infraestructura y equipamiento financiados con dicho fondo se orienten al fortalecimiento de la red de prestadores del sistema y atiendan al incremento en la cobertura de la afiliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.</p>		<p>características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.</p> <p><u>La Secretaría de Salud evaluará y publicará en su página de Internet anualmente los avances en la ejecución del Plan Maestro de Infraestructura mediante un indicador que mida su impacto en las carencias nacionales, estatales y municipales de infraestructura médica para una adecuada atención a la población.</u></p> <p><u>La Secretaría de Salud estará obligada a remitir la evaluación a que se refiere esta fracción a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos y publicarla en su página de Internet a más tardar el 30 de agosto de 2013.</u></p> <p><u>La Comisión Nacional de Protección Social</u> publicará semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestaria. <u>Deberá detallar el destino de los recursos por entidad federativa, centro, hospital o instituto así como los montos comprometidos y la fecha de radicación de los fondos, conforme a las reglas de operación del fideicomiso.</u></p> <p>B. Las entidades</p>

83

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p>federativas deberán remitir la información que determine la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita. Los Anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal. Al momento de su firma a la Comisión Nacional de Protección en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación en sus respectivas páginas de Internet. <u>Adicionalmente deberán publicar en el primer trimestre la programación del gasto y trimestralmente el presupuesto transferido y el ejercido desglosando cada uno de los conceptos del gasto establecidos en la fracción III del presente artículo. La publicación de la información deberá realizarse en un lapso máximo de 15 días hábiles de concluido el plazo.</u></p> <p>Tratándose de los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud.</p> <p>Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del</p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p>Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud;</p> <p>VI. El Sistema de Protección Social en Salud continuará asignando los recursos previstos en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, para garantizar la atención médica y los medicamentos asociados a las enfermedades que cubren el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos;</p> <p>VII. Las entidades federativas, a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, deberán informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos. Esta información deberá ser publicada de manera semestral en la página de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</p> <p>Las entidades federativas deberán informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud sobre la aplicación de los recursos federales transferidos, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y</p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR
		<p><u>Propuesta de Modificaciones</u></p> <p><u>su Reglamento, en los términos y medios definidos por ésta, y sujetarse a los criterios o lineamientos que establezca para mejorar su desempeño.</u></p> <p><u>La entidad federativa deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la programación del gasto para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en la fracción III de este artículo. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.</u></p> <p><u>Es responsabilidad de las entidades federativas el cumplimiento de estas disposiciones para que la transferencia de recursos federales se realice de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;</u></p> <p><u>Las entidades federativas deberán generar y publicar anualmente la composición del gasto total en salud de los estados, incluida la parte proporcional del gasto de bolsillo, para la Secretaría de Salud y el</u></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p><u>Sistema Nacional de Información en Salud. Para lo anterior, la Secretaría de Salud podrá emitir las disposiciones administrativas que correspondan.</u></p> <p><u>VIII. Las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: Nombre del prestador privado; el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en Internet por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en las entidades federativas, y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;</u></p> <p><u>IX. El ejercicio de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), deberá sujetarse a los precios máximos de referencia que determine la Secretaría de Salud. Dichos precios deberán estar orientados a reducir</u></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p><u>los costos unitarios de adquisición.</u></p> <p><u>La Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y las entidades federativas evaluarán la cadena de abasto de medicamentos e insumos para las salud en cada entidad y publicarán los resultados en sus respectivas páginas de Internet a más tardar el 31 de marzo de 2013. Adicionalmente diseñarán una política integral de medicamentos para resolver los problemas detectados en la cadena de abasto de medicamentos (financiamiento, planeación, compra, almacenamiento, distribución y surtimiento de recetas) y que garantice su acceso a los afiliados y la publicarán a más tardar el 31 de junio de 2013.</u></p> <p><u>La Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y las entidades federativas deberán publicar trimestralmente, en sus respectivas páginas de Internet, un Portal de Abasto de Medicamentos e Insumos para la Salud asociados al CAUSES que incluya el porcentaje de surtimiento total y parcial de recetas, causas del desabasto, los nombres y claves de los medicamentos que no fueron surtidos. Esta información debe estar disponible por cada</u></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p><u>unidad de atención. Deberán incluir indicadores de la cadena de abasto desde la planeación de demanda, adquisiciones, distribución y administración de inventarios.</u></p> <p><u>La Secretaría de Salud, a través de la Comisión de Protección Social en Salud estará obligada a remitir la información trimestralmente a la que se refiere esta fracción a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos.</u></p> <p><u>Las entidades federativas, con el objeto de promover el aseguramiento del abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES a los beneficiarios del Sistema, deberán, de conformidad con sus respectivas disposiciones aplicables sumarse a las estrategias de compras consolidadas y contratos marco.</u></p> <p><u>Para tal efecto, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien se asesorará de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, coadyuvará con las entidades federativas para establecer el esquema</u></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p><u>correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.</u></p> <p>X. La Secretaría de Salud deberá levantar anualmente una encuesta de satisfacción entre los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud <u>que considere los criterios y definiciones sobre protección social en salud y los derechos de los beneficiarios establecidos en los artículos 77 bis 1 y 77 bis 37 de la Ley General de Salud, cuya metodología y resultados deberán ser publicados en su página de Internet;</u></p> <p><u>Conforme al Título Tercero, Capítulo VII sobre la Evaluación General del Sistema del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, la Secretaría deberá contar con indicadores públicos y desarrollar una evaluación por entidad federativa con indicadores que den cuenta sobre los avances en:</u></p> <p><u>a) El acceso efectivo a los servicios de salud por localidad de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud a intervenciones y medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES);</u></p> <p><u>b) El impacto en la mejora en la salud de las</u></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR
		<p><b>personas beneficiarias;</b></p> <p><b>c) El impacto en el acceso económico a la salud de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud;</b></p> <p><b>d) El acceso efectivo de mujeres y niños a los servicios de salud a través de las estrategias Embarazo Saludable, y Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a la prioridad de perfil de afiliados señalados en la fracción I del presente artículo.</b></p> <p><b>Dichas evaluaciones deberán ser publicadas en la página de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.</b></p> <p><b>XI. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud emitirá los lineamientos para la comunicación y la imagen institucional del Sistema de Protección Social en Salud que se desarrolle por cualquiera de los órdenes de gobierno;</b></p> <p><b>XII. La Auditoría Superior de la Federación realizará durante el año 2013, dentro del marco de sus atribuciones, una auditoría sobre el cumplimiento por parte de las entidades federativas y de la Secretaría de Salud, de las obligaciones establecidas en el artículo 44 del Decreto de</b></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p><u>Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Asimismo, procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas, en su caso, no hayan entregado o publicado la información en los términos del presente artículo. La Secretaría de la Función Pública brindará el apoyo que requiera la Auditoría Superior de la Federación.</u></p> <p><u>XIII. La Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, validará los proyectos de infraestructura que sean presentados para autorización del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud para su financiamiento a través del Fondo de Previsión Presupuestal, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la materia, como su inclusión en el Plan Maestro de Infraestructura y Registro en Cartera de Inversiones en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuando aplique documento mediante el cual se comprueba y garantiza el gasto corriente necesario para</u></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR
		<p><u>operar la unidad médica, principalmente. Lo anterior, para garantizar que los proyectos de infraestructura y equipamiento financiados con dicho fondo se orienten al fortalecimiento de la red de prestadores del sistema y atiendan al incremento en la cobertura de la afiliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.</u></p> <p><u>XIV. El Sistema de Protección Social en Salud no podrá extender sus beneficios a quienes sean sujetos a la seguridad social de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales al Servicio de los Trabajadores del Estado y cualquier otro sistema público de protección a la salud. Asimismo la Secretaría de Salud establecerá lo necesario a fin de evitar la duplicidad de la población beneficiaria por este y por el conjunto de programas sujetos a reglas de operación. Lo anterior, garantizando el pleno respeto de los derechos humanos de las personas y en el ejercicio del derecho de la protección social en salud.</u></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p><u>La Secretaría de Salud deberá publicar a más tardar en el mes de marzo de 2013 la lista de localidades que no cuentan con acceso a servicios de salud, a fin de garantizar las acciones necesarias para asegurar el acceso universal a la atención primaria a la salud. La misma secretaría tomará como criterio para orientar el programa Caravanas de la Salud y el Sistema Integral de Calidad en Salud dar prioridad a las localidades en donde el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no haya podido ejecutarse por falta de certificación de acceso a los servicios de salud.</u></p> <p><u>El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá evaluar a la Secretaría de Salud y al Sistema de Protección Social en Salud mediante indicadores de seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano en materia de derecho a la salud que contemplen el acceso y el uso efectivo, la disponibilidad de bienes y servicios, la accesibilidad, así como el impacto en las condiciones de salud de la población beneficiaria. Adicionalmente evaluará la no demanda de afiliados y la exclusión de grupos de población vulnerable no afiliada</u></p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR Propuesta de Modificaciones
		<p>sobre todo indígenas y migrantes extranjeros que residen en y que transitan por México. El CONEVAL, estará obligado a publicar en su portal de Internet y a remitir las evaluaciones a la Secretaría de Salud y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos a más tardar el 31 de agosto de 2013.</p> <p>XV. La información del Sistema de Protección Social en Salud a que se refiere el presente artículo deberá publicarse integrada en un solo portal de Rendición de Cuentas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y de las entidades federativas, diseñados para tal fin y en los plazos establecidos. La información deberá presentarse en formato electrónico de texto modificable de base de datos.</p> <p>La entidad federativa deberá enviar en los periodos términos establecidos la información para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;</p> <p>La Secretaría de Salud, a través de la Comisión de</p>

Decreto PEF 2012 - www.apartados.hacienda.gob.mx	DICE Propuesta Decreto PEF 2013	DEBE DECIR
		<p><u>Protección Social en Salud estará obligada a remitir la información a la que se refiere este artículo a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos.</u></p> <p><u>La Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, deberán prever mecanismos de participación ciudadana que permitan monitorear la gestión del Sistema de Protección Social en Salud.</u></p> <p><u>La Secretaría de Salud dará acceso al Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) y al Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, (SIAFFASPE), para efectos de consulta a las instancias locales y federales de control, evaluación y fiscalización que así lo soliciten.</u></p>

Sin otro particular de momento, quedo a sus apreciables para cualquier aclaración.

Atentamente

**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**



**C.P. Carlos de Jesús Alejandro**  
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo, 20 de Diciembre de 2012  
Oficio No. 164CDJA/2012

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente.-**

Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito se reserve para su discusión en lo particular el artículo 25 del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2013, a fin de que se adicionen una fracción VII y tres párrafos al mismo, al

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 25...</p> <p>I... <i>Deschada</i></p> <p>VI... <i>Diciembre 20 del 2012.</i></p>	<p>Artículo 25...</p> <p>I...</p> <p>VI...</p> <p><b>VII. En la ejecución de los programas se deberá considerar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;</b></p> <p><b>La Cámara de Diputados, integrará a más tardar el 15 de febrero de 2012 una Comisión encargada de dar seguimiento y evaluar el ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 9 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto; para lo cual podrá citar a comparecer a los servidores públicos responsables en el marco de las disposiciones aplicables.</b></p> <p><b>Dicha comisión podrán concurrir integrantes de las comisiones de dictamen relacionadas con los ramos incluidos en el referido anexo.</b></p> <p><b>Las observaciones y recomendaciones que emita dicha comisión serán enviadas a la Auditoría Superior de la Federación para los efectos a que haya lugar.</b></p>

**ATENTAMENTE**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Dedina  
Diciembre 20 de 2012*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2012

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

La suscrita, Domitilo Posadas Hernández, diputada federal por el Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, relativo a la presentación de reservas, me permito presentar la siguiente reserva al Título Cuarto. De las Reglas de Operación para Programas. Capítulo I. Disposiciones Generales, del dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, el siguiente texto:

Título Cuarto. De las Reglas de Operación para Programas. Capítulo I.  
Disposiciones Generales

Cambio Climático, Anexo 15

Crear el Fondo para el cambio climático con 300 millones de pesos

**Diputado Domitilo Posadas Hernández**

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ

**RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

**Nelly del Carmen Vargas Pérez**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **reserva por la que se agrega una fracción IX al artículo 8°** del Dictamen con proyecto de Decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, al tenor de la siguiente

*Desahogada  
Diciembre 20 del 2012.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos 15 años se ha registrado un crecimiento sostenido de la deuda de Estados y Municipios. Mientras que en 1994, el monto del endeudamiento subnacional representaba 1.6% respecto del producto interno bruto (PIB) y 64.5% en relación con las participaciones federales; en 2010, el porcentaje

*(23)*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

respecto al PIB se incrementó a 2.4% y a 72% respecto a las mismas.

Debido a esta tendencia, las finanzas públicas estatales se han vuelto insostenibles teniendo casos donde las deudas han aumentado hasta 900 por ciento.

Como principales causas se encuentran: la falta de monitoreo y leyes efectivas; la subordinación de los poderes legislativo y judicial locales a cacicazgos gubernamentales, y una presidencia débil; lo que ha generado una libertad absoluta e impune a las Entidades Federativas para endeudarse sin tener conocimiento de un límite.

Este problema resulta gravísimo ya que, de no tomar acciones que incluyan la transparencia y fiscalización de los recursos otorgados a Entidades y Ayuntamientos, se corre el riesgo de poner en jaque la estabilidad macroeconómica del país desembocando en una crisis financiera.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ



Si bien las transferencias federales son necesarias para el desarrollo de proyectos que mejoren las condiciones de vida de una comunidad, sin un monitoreo eficaz pueden desembocar en un mal manejo financiero utilizado para beneficios personales que impliquen corrupción.

De allí la importancia de que además de los controles basados en reglas, se establezcan medidas para mejorar la gestión financiera y para contar con información actualizada y de buena calidad.

Esto resulta menester en las Aportaciones Federales para Entidades y Municipios comprendidas en el ramo 33; como en el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que cuenta con \$52,932,267,500.00 (7.24% más que el año pasado), del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) con \$ 5,375,729,913 (4.65%



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ



más que en 2012) y el Fondo de Aportaciones Múltiples con \$17,234,746,298 (7.24% más que el período anterior).

Es por esto que estamos de acuerdo con la propuesta de la Auditoría Superior de la Federación en adicionar una fracción al artículo 8° que ayude a regular dichos fondos y terminar con este vicio.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva que adiciona la fracción IX al artículo 8° del Dictamen con proyecto de Decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013:

**Artículo 8°.** El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ



sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

...

**IX. Realizar un ejercicio eficiente, oportuno y transparente de los recursos; para apoyar esos objetivos se considerarán los siguientes aspectos:**

**i. Con la finalidad de direccionar adecuadamente el ejercicio del gasto y transparentar las erogaciones que realicen las entidades federativas y los municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), la aplicación del gasto se sujetará a lo siguiente:**

**a) Los recursos de este fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ



- b) Se deberá destinar al menos 50% de los recursos que reciben en este fondo para el financiamiento de obras de agua potable, drenaje, letrinas y alcantarillado, electrificación rural y en colonias pobres y mejoramiento a la vivienda, cuando estos servicios presenten déficits.
- c) Asimismo, deberá garantizarse que al menos 45% de los recursos recibidos se aplique en las localidades y colonias de mayor rezago social al interior de cada municipio, de acuerdo a la información publicada por el CONEVAL.
- Las obras y acciones que se realicen deberán beneficiar de manera directa a la población con mayor pobreza, referenciada en los programas de combate a la pobreza de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual proporcionará a los municipios la información correspondiente para apoyar la aplicación de estos criterios.
- d) Las entidades federativas y los municipios, deberán contar con un estudio actualizado de los déficits de servicio básicos de las localidades y colonias populares



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ



con la finalidad de apoyar la orientación del FAIS; para lo cual, la coordinadora del fondo proporcionará la información técnica e información necesaria que se requiera para tales estudios.

- e) La Secretaría de Desarrollo Social elaborará y publicará, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2013, la apertura programática con los rubros de gasto y los tipos de proyecto que faciliten la adecuada aplicación de los recursos del FAIS; asimismo, precisará para el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), en términos operativos los conceptos de alcance regional e intermunicipal a que se refiere el artículo 33 de la LCF para este fondo.

Se podrá consultar a la Auditoría Superior de la Federación para que en el marco de las revisiones realizadas aporte elementos para mejorar la orientación del gasto.

- ii. La ministración de los recursos del componente de Infraestructura Educativa del FAM deberá iniciarse en enero del 2013. Podrán destinarse recursos para



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. NELLY DEL CARMEN VAREAS PÉREZ



**el renglón de gastos indirectos de obra, hasta por el 3.0% del costo de los proyectos.**

- iii. **En el componente de asistencia social del FAM, la Secretaría de Salud, por conducto del Sistema Nacional del DIF (SNDIF), proporcionará a la Comisión correspondiente de la Cámara de Diputados, al término del ejercicio, un diagnóstico por entidad federativa que identifique a la población objetivo de los programas que se apoyan en este fondo.**
  
- iv. **En el FAETA se llevará a cabo una revisión y actualización de los convenios de federalización y coordinación tecnológica y de adultos, en los cuales se precise el porcentaje mínimo de los recursos destinados a las figuras solidarias, la prohibición de financiar con los recursos del fondo de gastos de operación de los Patronatos y que estos sean cubiertos con recursos estatales; asimismo, que los gobiernos de los estados coadyuven a impulsar a los**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ



**Patronatos a ejercer actividades de mejora que los ayude a cumplir con su objetivo de creación; ser grupos de fomento a la educación y promotores de los servicios que ofrecen los Institutos Estatales y delegaciones del INEA, y no ser sólo instancias administrativas reguladas por los institutos.**

**La SEP, por medio de la INEA y el CONALEP, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberá llevar a cabo un estudio sobre la estructura de gasto del FAETA y su correspondencia con los objetivos de abatir el rezago educativo y la cobertura de las necesidades de educación tecnológica, e informarán de sus resultados a la Comisión correspondiente de la Cámara de Diputados, a más tardar en el mes de septiembre del 2013.**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 8°.</b> El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades</p>	<p><b>Artículo 8°.</b> El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades</p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ



<p>federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:</p> <p><b>I. a VIII....</b></p>	<p>federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:</p> <p><b>I. a VIII....</b></p> <p><b>IX. Realizar un ejercicio eficiente, oportuno y transparente de los recursos; para apoyar esos objetivos se considerarán los siguientes aspectos:</b></p> <p><b>i. Con la finalidad de direccionar adecuadamente el ejercicio del gasto y transparentar las erogaciones que realicen las entidades federativas y los municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), la aplicación del gasto se sujetará a lo siguiente:</b></p> <p><b>a) Los recursos de este fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y</b></p>
--	--



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ



	<p>acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.</p> <p>b) Se deberá destinar al menos 50% de los recursos que reciben en este fondo para el financiamiento de obras de agua potable, drenaje, letrinas y alcantarillado, electrificación rural y en colonias pobres y mejoramiento a la vivienda, cuando estos servicios presenten déficits.</p> <p>c) Asimismo, deberá garantizarse que al menos 45% de los recursos recibidos se aplique en las localidades y colonias de mayor rezago social al interior de cada municipio, de acuerdo a la información publicada por el CONEVAL.</p> <p>Las obras y acciones que se realicen deberán beneficiar de manera directa a la población con mayor pobreza, referenciada en los programas de combate a la pobreza de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual proporcionará a los municipios la información correspondiente para apoyar la aplicación de estos criterios.</p> <p>d) Las entidades federativas y los municipios, deberán contar</p>
--	---



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

con un estudio actualizado de los déficits de servicio básicos de las localidades y colonias populares con la finalidad de apoyar la orientación del FAIS; para lo cual, la coordinadora del fondo proporcionará la información técnica e información necesaria que se requiera para tales estudios.

e) La Secretaría de Desarrollo Social elaborará y publicará, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2013, la apertura programática con los rubros de gasto y los tipos de proyecto que faciliten la adecuada aplicación de los recursos del FAIS; asimismo, precisará para el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), en términos operativos los conceptos de alcance regional e intermunicipal a que se refiere el artículo 33 de la LCF para este fondo.

Se podrá consultar a la Auditoría Superior de la Federación para que en el marco de las revisiones realizadas aporte elementos para mejorar la orientación del gasto.

ii. La ministración de los recursos del componente de Infraestructura Educativa del



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. NELLY DEL CARMEN VAREAS PÉREZ



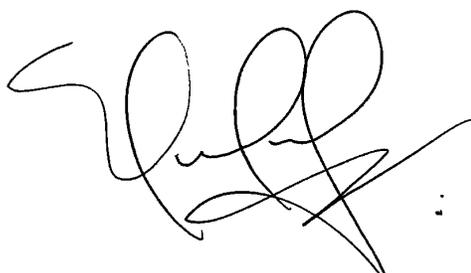
	<p>FAM deberá iniciarse en enero del 2013. Podrán destinarse recursos para el renglón de gastos indirectos de obra, hasta por el 3.0% del costo de los proyectos.</p> <p>iii. En el componente de asistencia social del FAM, la Secretaría de Salud, por conducto del Sistema Nacional del DIF (SNDIF), proporcionará a la Comisión correspondiente de la Cámara de Diputados, al término del ejercicio, un diagnóstico por entidad federativa que identifique a la población objetivo de los programas que se apoyan en este fondo.</p> <p>iv. En el FAETA se llevará a cabo una revisión y actualización de los convenios de federalización y coordinación tecnológica y de adultos, en los cuales se precise el porcentaje mínimo de los recursos destinados a las figuras solidarias, la prohibición de financiar con los recursos del fondo de gastos de operación de los Patronatos y que estos sean cubiertos con recursos estatales; asimismo, que los gobiernos de los estados coadyuven a impulsar</p>
--	--



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ



	<p>a los Patronatos a ejercer actividades de mejora que los ayude a cumplir con su objetivo de creación; ser grupos de fomento a la educación y promotores de los servicios que ofrecen los Institutos Estatales y delegaciones del INEA, y no ser sólo instancias administrativas reguladas por los institutos.</p> <p>La SEP, por medio de la INEA y el CONALEP, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberá llevar a cabo un estudio sobre la estructura de gasto del FAETA y su correspondencia con los objetivos de abatir el rezago educativo y la cobertura de las necesidades de educación tecnológica, e informarán de sus resultados a la Comisión correspondiente de la Cámara de Diputados, a más tardar en el mes de septiembre del 2013.</p>
---	--

***Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 20 días del mes de diciembre de 2012.***



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Asuntos Indígenas

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de diciembre de 2012

**FRANCISCO ARROYO VIEYRA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.**

*Dedina  
Diciembre 20 del 2012.*

Con fundamento en el artículo 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que establece las reglas para la discusión y votación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, el cual fue publicado en la gaceta parlamentaria el 19 de diciembre del presente año. En virtud de lo anterior, me dirijo a Usted para proponer una reserva en relación con el Dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, mismo que nos presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

**RESERVA AL ANEXO 9, DENOMINADO EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, RAMO 06 HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO (CDI), \$179, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI), DEL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**DICE:**

**RAMO 06 HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO (CDI), PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI), \$6,225,685,000.00**

**DEBE DECIR:**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Comisión de Asuntos Indígenas

**RAMO 06 HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO (CDI), PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI),**

SHCP. (CDI) PROGRAMA DE INFRESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI). AMPLIACIÓN: \$755,896,401.00 TOTAL SUGERIDO: \$ 6,981,581,401.00

**REDUCCIONES:**

**ANEXO 9.**

**REDUCCIONES AL RAMO 09 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PROGRAMA: (PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA DE CARRETERAS ALIMENTADORAS Y CAMINOS RURALES). \$9,702,876,303.00., QUEDARIA EN \$8,946,979,902.00**

**DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA  
PRESIDENTA**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de diciembre de 2012

*Desechada  
Diciembre 20 del 2012.*

**Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, dip. integrante del Grupo Parlamentario del PRD presentamos ante esta Soberanía la reserva a la asignación presupuestal que se le asigne al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

En virtud de que en el presente presupuesto al Instituto Nacional de Ecología y cambio climático se le disminuyeron los recursos asignados con respecto a 2012, y además se le han incrementado sus funciones fundamentales para promover el desarrollo evitando el cambio climático, proponemos una ampliación de 113 millones 354 mil 684 pesos para que se le asigne un total de 385,636,981 pesos.

Lo anterior se propone por que el Estado mexicano se ha comprometido a promover el desarrollo sustentable impulsando actividades de mitigación y de adaptación al cambio climático, compromisos que no se ven reflejados en el presupuesto de egresos de la federación incumpliendo los compromisos internacionales que el estado mexicano a suscrito.

Por ello hacemos esta propuesta de modificación presupuestal. La reasignación de recursos proviene del FONDEN.

CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	UNIDAD RESPONSABLE	PPEF 2013	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MONTO PROPUESTO PEF 2013
		Rjj Instituto Nacionalde Ecologia y Cambio Climatico	272,282,297	113,354m684		385,636,981
		FONDEN			113,354,684	
		Total		113,354,684		

DIP. JAVIER ORIHUELA GARCIA  


*[Handwritten signature]*  
 28



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Desahogada*  
*Diciembre 20 del 2012*

Dip. Francisco Arroyo Vieyra  
**Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados de la LXII Legislatura**  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva del Anexo 10 Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública correspondiente al Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013 para quedar como sigue:

Anexo 10 Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable

Ramo 10 Economía Competitividad en Logística y Centrales de Abasto

Vertiente	Descripción	Monto
Competitividad	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento en Infraestructura	
	Competitividad en logística en Centrales de Abasto	<b>68.7 *</b>

**\*Estos recursos serán destinados a la Central de Abasto de la Ciudad de México**

**Diputado Carlos Reyes Gámiz**

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. ALFONSO DURAZO MONTAÑO

**RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE  
EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

**Alfonso Durazo Montaña**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva a la ~~fracción IV del artículo 20~~, **Anexo 1**, del Dictamen con proyecto de Decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, al tenor de la siguiente

*Desechada  
Diciembre 20 de 2012.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México tiene el primer lugar de salarios mínimos mensuales e infraestructura destinados a los ex presidentes, superando incluso a países como Estados Unidos e Inglaterra.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 pretende destinar, de los \$2, 104, 542, 836.00 pesos

*33*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. ALFONSO DURAZO MONTAÑO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

asignados a la Presidencia de la República, un monto máximo de \$198,186.00 pesos al mes a los ex mandatarios federales.

Esto significa \$990,930.00 pesos al mes, es decir implica un costo aproximado para los mexicanos de \$11, 891, 160.00 millones de pesos al año.

El salario mínimo promedio en México es de 60.86 pesos, por lo que esto equivale a 195,385 remuneraciones en un país en el que sector informal genera 2 millones ocho mil empleos.

¿Cómo nos podemos dar el lujo de otorgar estas pensiones cuando, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el país existen 52 millones de pobres?



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. ALFONSO DURAZO MONTAÑO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

Esto representa a 2010 el 46.2% de la población total, es decir la mitad de la población vive en pobreza mientras 5 ex presidentes recibirán millones de pesos al año.

Basta ya de fomentar concesiones absurdas e indignantes a ex funcionarios que sumieron al país en la pobreza y el rezago. La manera en la que administraron a México no merece un premio por su desempeño, al contrario merece que rindan cuentas.

Es necesario eliminar dicho gasto porque existen programas que sí necesitan ingresos y que deliberadamente fueron excluidos de la partida presupuestal.

Tal es el caso del **Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos**, creado mediante decreto de fecha 25 de mayo de 2005.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. ALFONSO DURAZO MONTAÑO



Dicho programa incluye el importe de 38 mil pesos por concepto de "Apoyo Social" a todos los trabajadores ex braceros o sus beneficiarios, que cubran satisfactoriamente los requisitos previstos en la citada Ley.

Existen más de 41 mil personas que, aún cuando tienen Folio de inscripción, no han recibido pago porque sus expedientes se encuentran aún en proceso de solvencia.

El programa mencionado necesita, con base en lo expuesto, **\$1, 558, 000, 000.00**. Es menester eliminar las pensiones, dejando a Presidencia de la República un presupuesto de **\$2, 092, 651, 676.00** y solventar el resto del apoyo a ex braceros con una reducción de **\$1, 546, 108, 840.00** a Seguridad Pública, lo cual la dejaría con un ingreso de **\$39, 671, 063, 386.00**.

En el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2012, el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos estaba a cargo de la Subsecretaría de Gobernación. Programa



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. ALFONSO DURAZO MONTAÑO



que fue incorporado presupuestalmente en el rubro “Otros Corriente”, concepto que presentó un incremento del 189% con respecto al presupuesto del ejercicio fiscal anterior, en atención al número de ex trabajadores migratorios que fueron considerados.

No obstante, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 no se contiene una asignación específica para alimentar presupuestalmente el Fondo de Apoyo en comento, aún cuando subsiste un número importante de ex trabajadores migrantes mexicanos que no han recibido el apoyo que en derecho y en justicia les pertenece.

En consecuencia, mediante la presente reserva se propone sustraer los recursos destinados originalmente para las compensaciones de los ex titulares del Ejecutivo y los correspondientes al gasto programable de Seguridad Pública, hasta por un monto de 1,558,000,000, con el propósito de liquidar la deuda histórica pendiente con nuestros ex trabajadores migrantes.



LXII LEGISLATURA  
CAMARA DE DIPUTADOS

DIP. ALFONSO DURAZO MONTAÑO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

**Artículo 20°.** Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se detallan en el Anexo 22 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**IV.** El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo VIII de este Presupuesto.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 22.1. del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. ALFONSO DURAZO MONTAÑO



mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. ALFONSO DURAZO MONTAÑO



**El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1, inciso B de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones que se otorgan al personal militar del Estado Mayor Presidencial y las correspondientes al personal de apoyo que tengan asignados quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal, dichas compensaciones deberán reportarse en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

...

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 20°.</b> Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se detallan en el Anexo 22 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</p>	<p><b>Artículo 20°.</b> Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se detallan en el Anexo 22 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. ALFONSO DURAZO MONTAÑO



<p>IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo VIII de este Presupuesto.</p> <p>Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 22.1. del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.</p> <p>Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean</p>	<p>IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo VIII de este Presupuesto.</p> <p>Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 22.1. del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.</p> <p>Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por</p>
---	---



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. ALFONSO DURAZO MONTAÑO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

<p>autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.</p>	<p>la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.</p>
<p>Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.</p>	<p>Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.</p>
<p>El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1, inciso B de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de</p>	<p><b>El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1, inciso B de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones que se otorgan al personal militar del Estado Mayor Presidencial y las correspondientes al personal de apoyo que tengan asignados quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo</b></p>



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. ALFONSO DURAZO MONTAÑO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

<p>Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial. Las remuneraciones del personal civil de apoyo deberán reportarse en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>...</p>	<p><b>Federal, dichas compensaciones deberán reportarse en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</b></p> <p>...</p>
---	--



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. ALFONSO DURAZO MONTAÑO



MOVIMIENTO  
CIUDADANO

## Anexo 1. GASTO NETO TOTAL (pesos) Texto del Dictamen

<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>	70,962,479,045
Gasto Programable	
01...	
...	
<b>RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA</b>	
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	5,429,182,914
<b>RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b>	
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,138,183,730
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>	
Gasto Programable	
02 <b>Presidencia de la República</b>	2,104,542,836
04 <b>Gobernación</b>	21,009,214,804
Fondo de Apoyo Social a Ex trabajadores Migrantes Mexicanos	1,558,000,000
Del 05 a 31	
...	
36 <b>Seguridad Pública</b>	- 41,217,172,226
...	
...	
<b>C: RAMOS GENERALES</b>	1,886,091,002,016
Gasto Programable	
...	
Gasto No Programable	
...	
<b>D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO</b>	1,379,124,210,319
Gasto Programable	
...	
Gasto No Programable	
...	
<b>Neteo:</b> Resta de: a) aportaciones ISSSTE del Gobierno Federal y de los Poderes y Ramos Autónomos; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal	366,257,351,068
<b>GASTO NETO TOTAL</b>	3,931,289,500,000



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. ALFONSO DURAZO MONTAÑO



**Anexo 1. GASTO NETO TOTAL (pesos) Texto Propuesto**

<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>	70,962,479,045
Gasto Programable	
01...	
...	
<b>RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA</b>	
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	5,429,182,914
<b>RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b>	
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,138,183,730
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>	
Gasto Programable	
02 <b>Presidencia de la República</b>	2,092,651,676
04 <b>Gobernación</b>	22,567,214,804
Fondo de Apoyo Social a Ex trabajadores Migrantes Mexicanos	-1,558,000,000
Del 05 a 31	
...	
36 <b>Seguridad Pública</b>	- 39,671,063,386
...	
...	
<b>C: RAMOS GENERALES</b>	1,886,091,002,016
Gasto Programable	
...	
Gasto No Programable	
...	
<b>D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO</b>	1,379,124,210,319
Gasto Programable	
...	
Gasto No Programable	
...	
<b>Neteo:</b> Resta de: a) aportaciones ISSSTE del Gobierno Federal y de los Poderes y Ramos Autónomos; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal	366,257,351,068
<b>GASTO NETO TOTAL</b>	3,931,289,500,000

*Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 20 días del mes de diciembre de 2012.*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Juan Manuel Díez Francos**  
DIPUTADO FEDERAL

México, D.F., a 20 de Diciembre de 2012

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**P r e s e n t e**

*Basada  
Diciembre 20 del 2012*

**Distinguido Sr. Presidente:**

Con fundamento en el numeral Tercera inciso d) del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que establece las reglas para la Discusión y votación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, aprobado por el pleno de esta Cámara, en fecha 19 de Diciembre del año en curso; así como, por los artículos 109, y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento en tiempo y forma reserva a fin de modificar el ~~Anexo 19~~ relativo al Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas, en lo referente al Fondo Metropolitano, del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013. Anexo para tal efecto propuesta de reserva, para la discusión de la inclusión de las Zonas Metropolitanas de Córdoba, Minatitlán, Poza Rica, Orizaba, y Tampico por estas reconocidas en el Fondo Nacional de Población.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**Atentamente**

**Dip. Juan Manuel Díez Francos**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Juan Manuel Diez Francos**  
DIPUTADO FEDERAL

Dice	Debe Deotr	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Aguascaliente	115,728,099.00	10000000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tijuana	100,354,180.00	10000000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Mexicali	32,512,153.00	10000000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutierrez	75,313,254.00	10000000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Ciudad Juárez	45,097,757.00	9998985.18
Zona Metropolitana de la Ciudad de Chihuahua	40,086,895.00	49,398,985.18
Zona Metropolitana de la Ciudad de Saffilo	100,217,237.00	8,616,058,105.00
Zona Metropolitana de la Ciudad de Monclova Frontera	50,108,619.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Piedras Negras	40,086,895.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Colima Villa de Alvarez	40,086,895.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tecmán	24,052,137.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de León	9,019,551.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de La Laja-Bajío	24,052,137.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Morelón-Uruangto	92,145,549.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco	100,000,000.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Pachuca	30,000,000.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tulancingo	50,108,619.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tulla	882,112,123.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadálajara	29,062,999.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Ocotlán	350,760,331.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Toluca	35,076,033.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Morelia	45,097,757.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Cuernavaca	12,026,068.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Cuautla	50,000,000.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tepic	759,646,659.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey	65,141,204.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca	23,350,616.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tehuacán	200,000,000.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro	97,711,806.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Cancún	80,119,481.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de San Luis Potosí-Soledad de G.S	24,052,137.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Río Verde-Ciudad Fernández	100,000,000.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa	35,076,033.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Reynosa-Río Bravo	3,395,861,088.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Matamoros	302,656,057.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tlaxcala-Atlixaco	422,749,444.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad del Valle de México	41,389,719.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de la Laguna	16,034,758.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Puerto Vallarta	50,309,053.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de la piedad-Pénjamo	20,043,447.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Veracruz	40,086,895.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Xalapa	18,740,623.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Coahuaco	74,060,538.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Acayucan	50,000,000.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Mérida	8,616,058,105.00	
Zona Metropolitana de la Ciudad de Zatecas-guadalupe	49,998,985.18	
Zona Metropolitana de Poza Rica		10000000
Zona Metropolitana de Córdoba		10000000
Zona Metropolitana de Orizaba		10000000
Zona Metropolitana de Minatitlán		9998985.18
Zona Metropolitana de Tampico		49,398,985.18
		8,616,058,105.00

Anexo 19  
Ramo 23  
Fondos Metropolitanos.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;  
Tels.: 5628-1300 ext. 7258, 5036-0000 ext. 66052,  
Oficina enlace Orizaba: Tel. 01-272-727-7010  
juan.diez@congreso.gob.mx



**C.P. Carlos de Jesús Alejandro**  
DIPUTADO FEDERAL

*[Firma manuscrita]*  
**FERNANDO BRIBIESA**  
10:55 Hrs

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**RESERVA AL RAMO 18 "COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD",  
RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE  
EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**DIP. FRANCISCO AGUSTIN ARROYO VIEYRA**  
**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

*Desahogada*  
*Diciembre 2012*

**FUNDAMENTO**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento la siguiente:

**RESERVA**

HAGO RESERVA de los Anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Ramo 18, correspondiente a los Programas y Proyectos de Inversión de la "Comisión Federal de Electricidad" con clave del Programa 1018TTOQ0053 con nominación Red de Transmisión Asociada a la Construcción de la Hidroeléctrica La Parota y la clave del Programa 1018TTOQ0054 con un "Gasto Neto Total (pesos)", es **\$1,325,955,809** del **PROYECTO DECRETO PEF 2013; PROPUESTA DE MODIFICACIÓN: \$1,325,955,809** sea reasignado al Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06 de Hacienda y Crédito Público del Anexo 9. Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas (pesos), con un "Gasto Neto Total (pesos) es de **6,225,685,000** en el PEF 2013; para que se incremente en **7 mil 551 millones 640 mil 809 pesos**; y con una suma total del presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) de **\$11,691,079,408**

**CUADRO DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN. DICE**

ANEXOS TOMO V DEL PROYECTO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE LA CFE, PPEF 2013	PROYECTO DECRETO PEF 2013, Gasto No Programable TOQ Comisión Federal de Electricidad (Pesos) DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Pesos)  DEBE DECIR
<b>ANEXO GASTO NETO TOTAL</b>	12,282,292,703	10,956,336,894
<b>TOTAL</b>	12,282,292,703	10,956,336,894

132 *[Firma]*  
30 C



**C.P. Carlos de Jesús Alejandro**  
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXOS	PROYECTO DECRETO PEF 2013, RAMO 06 SHCP CDI (Pesos)	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Pesos)
	DICE	DEBE DECIR
RAMO 06, ANEXO 9 PPEF 2013 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas. GASTO NETO TOTAL	10,364,123,599	11,691,079,781
<b>TOTAL</b>	10,364,123,599	11,691,079,781

**EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 42  
FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y  
RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

Expreso que los \$1,325,955,809 destinados al Proyecto Hidroeléctrico La Parota, es socialmente inviable en el contexto actual que hay otras necesidades y compromisos del Estado mexicano, como el caso de los Pueblos Indígenas que se debaten en la pobreza, y en el contexto enmarcado por las fuerzas políticas del Acuerdo por México por considerar a los pueblos indígenas como un prioridad de Estado. Además porque México constitucionalmente tiene el compromiso de defender y preservar los derechos humanos en nuestro país.

Enfáticamente esta soberanía debe tener un compromiso sincero y profundo con los pueblos indígenas y se amplíen los recursos para su desarrollo integral.

**POR TODO LO EXPUESTO SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO  
DE ESTA H. CÁMARA DE DIPUTADOS LA SIGUIENTE RESERVA AL  
PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA  
FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013:**

Se incluya en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, Ramo 06 "Secretaría de Hacienda y Crédito Público", una



**C.P. Carlos de Jesús Alejandro**  
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ampliación de **PROYECTO DECRETO PEF 2013 DICE : 10,364,123,599; DEBE DECIR: \$11,691,079,408.**

Esto es, los **\$1,325,955,809** del **PPEF 2013** destinados a la construcción de la Presa Hidroeléctrica La Parota sean reasignados al Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06 de Hacienda y Crédito Público del Anexo 9. Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas (pesos), con un “Gasto Neto Total (pesos) es de **6, 225,685,000** en el PEF 2013; para que se incremente en **7 mil ,552 millones ,040 mil ,809 pesos**; y con suma total del presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) de **11,691,079,408**.

Quedando los anexos 1 y 6, en los siguientes términos:

ANEXOS	PROYECTO DECRETO PEF 2013, RAMO 06 SHCP CDI ANEXO 9 (Pesos)  DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Pesos)  DEBE DECIR
ANEXO 9. GASTO NETO TOTAL	10,364,123,599	11,691,079 ,781
<b>TOTAL</b>	10,364,123,599	11,691,079 ,781

Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de diciembre de 2012.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Yazmín de los Angeles Copete Zapot**  
DIPUTADA FEDERAL

FERNANDO BELLESCA  
17:00 hrs

*Desechada  
diciembre 20 del 2012.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2012

Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra  
Presidente de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los que abajo suscriben presentamos la siguiente reserva al artículo 3º Fracción VIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

Artículo 3º. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

I.. VI...

VII. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquel correspondiente a la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1, inciso D, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquellas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 7 de este Decreto;

VIII – XXI...

Anexo 1.GASTO NETO TOTAL (pesos)

D: Entidades Sujetas a Control Presupuestario Directo

Costo Financiero. Que se distribuye para erogaciones de:	50,291,892,699
TOQ Comisión Federal de Electricidad	12,282,292,703
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	38,009,599,996

135



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Yazmín de los Angeles Copete Zapot**  
DIPUTADA FEDERAL

ANEXO 7: Costo Financiero de la Deuda y otras Erogaciones (pesos)

	Monto
Costo financiero de la deuda del Gobierno incluido en el ramo general 24 Deuda Pública	286,516,074,809
Costo Financiero de la Deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D de este Decreto	50,291,892,699
Erogaciones incluidas en el ramo general 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el ramo general 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	13,578,600,700
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	1,648,200,700
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	11,930,400,000
<b>Total</b>	<b>350,386,568,208</b>

Para modificar y quedar como sigue:

ANEXO 7: Costo Financiero de la Deuda y otras Erogaciones (pesos)

	Monto
Costo financiero de la deuda del Gobierno incluido en el ramo general 24 Deuda Pública	143,258,037,404.5
Costo Financiero de la Deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D de este Decreto	25,145,946,349.5
Erogaciones incluidas en el ramo general 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el ramo general 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	6,789,300,350
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	824,100,350
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	5,965,200,000
<b>Total</b>	<b>181,982,854,454</b>

Suscribe,

Cámara de Diputados  
Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;  
Conm: 5036-0000 ext. 56107; Lada s./c.: 01-800-122-6272; Cel.: 044-55-4530-4507  
yazmin.copete@congreso.gob.mx

136



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

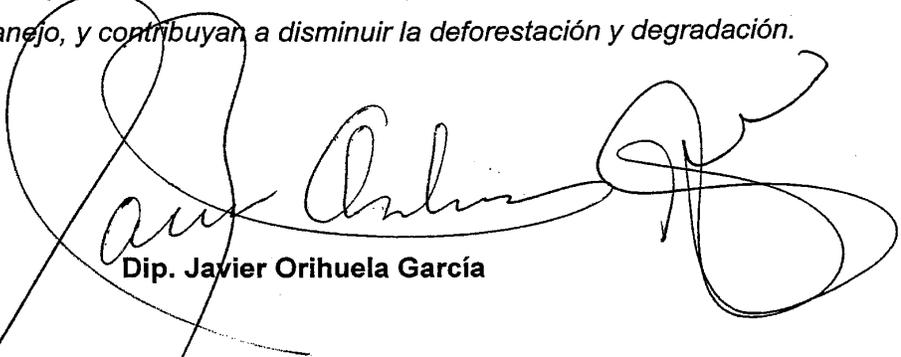
Palacio Legislativo de San Lázaro, a XX de Diciembre de 2012

*Asesinado*  
*Diciembre 20 del 2012*

Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra  
Presidente de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
LXII Legislatura  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva para adicionar un artículo 42 BIS del Dictamen con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 42 BIS.** *La Comisión Nacional Forestal destinará al menos un 50% de los recursos presupuestales del programa Proárbol a actividades, infraestructura y acciones forestales productivas sustentables que incrementen el número de hectáreas bajo manejo, y contribuyan a disminuir la deforestación y degradación.*

  
Dip. Javier Orihuela García



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a XX de Diciembre de 2012

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**

**Presidente de la Mesa Directiva**

**H. Cámara de Diputados**

**LXII Legislatura**

**Presente**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva para adicionar un artículo 42 BIS del Dictamen con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 42 BIS.** *La Comisión Nacional Forestal destinará al menos un 50% de los recursos presupuestales del programa Proárbol a actividades, infraestructura y acciones forestales productivas sustentables que incrementen el número de hectáreas bajo manejo, y contribuyan a disminuir la deforestación y degradación.*

**Dip. Javier Orihuela García**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de diciembre de 2012

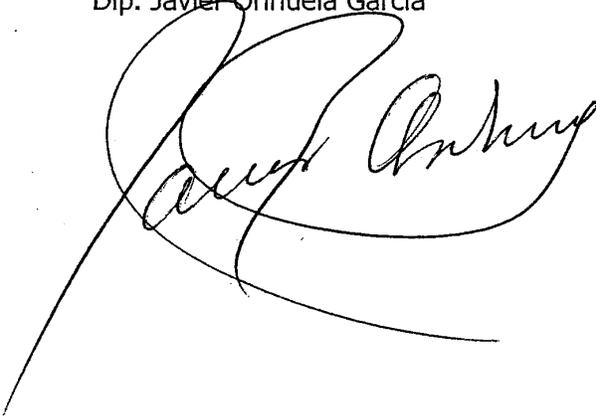
*Basabado*  
*Diciembre 20 del 2012.*

**Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, dip. integrante del Grupo Parlamentario del PRD presenta la presente reserva para adicionar un artículo 49 del dictamen con proyecto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2013, para quedar como sigue:

~~ARTICULO 49.~~ La Secretaría de medio ambiente y recursos naturales destinará 35 millones de pesos para establecer el fondo para el cambio climático. Para ello el comité técnico de dicho fondo deberá asignar estos recursos conforme a lo establecido en la Ley General de Cambio Climático.

Dip. Javier Orihuela García





LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Desahogada.  
Diciembre 20 del 2012.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2012

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

El suscrito, Fernando Belaunzarán Méndez, diputado federal por el Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Segunda Legislatura, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, relativo a la presentación de reservas de artículos para su discusión en lo particular, me permito presentar la siguiente reserva para adicionar un párrafo final al artículo 39 del dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, al tenor de las siguientes

**Consideraciones**

En el año que está por concluir fuimos testigos de una serie de eventos sísmicos en el centro del país, incluyendo sus réplicas, que provocaron serios daños estructurales en edificaciones públicas y privadas del Distrito Federal, susceptible éste de padecer con mayor fuerza este tipo de impactos dada la composición de su suelo.

140



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

En particular, el terremoto de 7.1 grados en la escala de Richter, registrado el 20 de marzo, provocó graves afectaciones a un grupo de escuelas, en particular las ubicadas en delegaciones centrales, por lo que la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal y el Instituto para la Infraestructura Educativa del gobierno del Distrito Federal iniciaron trabajos para resolver el problema.

A raíz de este evento, la Secretaría de Educación Pública dio a conocer que cuatro escuelas serían demolidas debido a los daños estructurales.

Se trató de la primaria República de Madagascar en la delegación Iztapalapa; el jardín de niños Citlaly; y las escuelas primarias Ricardo Flores Magón y la Otilio Montaño en Tláhuac.

La SEP informó que por el número de la matrícula de esas cuatro escuelas no sería posible reubicar a los alumnos, por lo que trabajarán con guías pedagógicas emergentes.

Asimismo, la dependencia federal informó que 67 escuelas de educación básica de la ciudad resultaron dañadas por el sismo, 59 de las cuales requieren mantenimiento específico, intermedio o menor y ocho tienen un daño mayor.

Por su parte, la Secretaría de Educación del Distrito Federal ha diseñado un programa que cuenta con metodología sólida, metas precisas y objetivos claros, basados en trabajo, estudio y dedicación a un tema muy sensible que debería preocupar a todos: la seguridad de miles de alumnos inscritos en planteles de la Ciudad de México.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La capital de la República cuenta con la infraestructura de educación más antigua y de las más expuestas a sismos del país. Hoy existen 200 planteles con riesgo estructural que requieren atención inmediata.

Entre los más antiguos se encuentran inmuebles de 70 años o más y al menos 42 de estas instalaciones necesitan mantenimiento mayor de 210 millones de pesos y dos más requieren ser sustituidos por nuevas escuelas con inversión de 90 millones.

La administración local no cuenta actualmente con estos recursos, por lo que se precisa de montos provenientes de la federación para atender esta situación urgente.

A fin de atender el problema de la obesidad infantil y las enfermedades que conlleva, el gobierno del Distrito Federal instrumentará el Programa de Educación en Nutrición, con un proyecto piloto de instalación de comedores para servir un millón de comidas a 10 mil alumnos en 30 escuelas públicas, lo cual implica una inversión de 65 millones de pesos.

De acuerdo con un estudio realizado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de esta Cámara, en México 4.15 millones de infantes entre 5 y 11 años tenían prevalencia en sobrepeso y obesidad, situación que afectaba más a las niñas (26.8%) que a los varones (25.9%).

Además, en México la diabetes tuvo un mayor ascenso respecto a las demás causas de decesos, al pasar de 3.38% de las muertes totales en 1980 a 6.1% en 1990; 10.65% en 2000 y 14.02% en 2010. Por género, el crecimiento de



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

defunciones en esos mismos años fue de 4.38%; 7.97%; 13.32% y 16.66% para el caso de las mujeres, y de 2.63%; 4.68%, 8.54% y 11.95% para los hombres.

Para atender esta situación en el Distrito Federal, y en aras de atender un problema serio de salud pública, desde el punto de vista preventivo, toda vez que se prevé evitar enfermedades asociadas con el sobrepeso que resultan mucho más costosas para el sector público, me permito presentar la siguiente propuesta de adición de un párrafo al artículo 36 del decreto de presupuesto de egresos.

#### **Fuentes de financiamiento**

No es necesario, en virtud de que se reasignan recursos presupuestados en ramo correspondiente a la Secretaría de Educación Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración la siguiente reserva para adicionar un párrafo último al artículo 39 al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 39**

...  
...  
...

**Del presupuesto total de la Secretaría de Educación Pública, se destinan 65 millones de pesos para el Programa de Educación en Nutrición, a implementarse en planteles educativos de la Ciudad de México, a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito Federal. Se destinan 300 millones de**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**pesos para mantenimiento de escuelas dañadas por sismos en la Ciudad de México.**

**Suscribe**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Fernando Bélaunzarán Méndez".

**Dip. Fernando Bélaunzarán Méndez**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Comisión de Cambio Climático**

*Desahogada  
Diciembre 20 del 2012.*

**Reserva al PPF 2013**

**Adición de un artículo transitorio al PEF 2013**

	CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN	
<p>No hay correlativo</p>	<p><b>Propuesta de inserción de un artículo transitorio.</b></p> <p><i>xx.- En la etapa de diseño de las Reglas de Operación, del "Fondo para el Cambio Climático", serán partícipes de este proceso, los integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Cambio Climático, con el objetivo de dar continuidad a los objetivos establecidos en la Ley General de Cambio Climático, por los cuales se establece su creación.</i></p> <p><i>Al menos el cincuenta por ciento de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 80 y 81 fracción I de la Ley General de Cambio Climático, se destinarán a las entidades federativas y a los municipios, a efecto de que en términos de lo que establece los artículos 8 fracciones I y II, y 9 fracciones I y II de la Ley General de Cambio Climático, elaboren su Programa Especial de Cambio Climático, a fin de que instrumenten acciones de mitigación y adaptación en función de lo que arroje dicho Programa Especial de Cambio Climático y no se realicen acciones sin que exista un diagnóstico y/o una política en materia ambiental debidamente sustentada.</i></p>	<p>El objetivo de la propuesta de inserción de un artículo transitorio, tiene como fundamento, el acuerdo e interés de los Diputados integrantes de esta Comisión de Cambio Climático, de dar seguimiento a los compromisos establecidos, así como a las acciones estipuladas en la Ley General de Cambio Climático, por lo cual, con esta redacción, se busca tener una participación activa en la elaboración de las reglas de operación, como una forma de coadyuvar en el proceso de creación de una nueva gobernanza en la cual los actores involucrados tienen una participación constante en el proceso de elaboración e implementación de las políticas públicas.</p>

*Ramón Ortíz*

**Dip. Ramón Antonio Sampayo Ortíz**

LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCIA  
COORDINADOR

*Desobediencia  
Diciembre 20 de 2012*

**DIP. FRANCISCO AGUSTÍN ARROYO VIEYRA**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Presente**

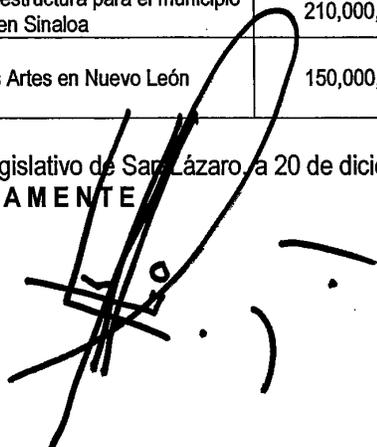
**LUÍS ALBERTO VILLAREEAL GARCÍA**, Diputado Federal a la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 109, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de la cámara de Diputados, así como en lo establecido en el ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013 aprobado por el Pleno de esta Cámara en su sesión del 19 de diciembre de 2012, vengo a formular reservas para la discusión en lo particular del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Regla Tercera del Acuerdo arriba citado manifiesto lo siguiente:

DICE		DEBE DECIR	
	PEF 2013		PEF 2013
Construcción de acceso principal al Polo Industrial de Celaya, Guanajuato	290,000,000	Proyecto estratégico para el desarrollo del Estado, Celaya-Salvatierra (entronque Celanese)	80,000,000
		Proyecto estratégico para el Desarrollo del Estado Acceso Secundario al Parque Industrial Laja-Bajío	220,000,000
Reconstrucción de concreto hidráulico de Av. México-Puebla en Puebla.	12,000,000	Reconstrucción de concreto hidráulico de Av. México-Puebla en Cuautlancingo, Puebla.	12,000,000
Pavimentación de diversas calles en colonias de Tehuacán, Cholula, Cuautlancingo, Atlixco, Puebla, en Puebla.	47,312,454	Pavimentación de diversas calles en colonias de la ciudad de Puebla, en Puebla.	47,312,454
Apoyo a infraestructura para el municipio de Mazatlán en Sinaloa	210,000,000	Apoyo a infraestructura para el municipio de Mazatlán en Sinaloa	200,000,000
Centro de las Artes en Nuevo León	150,000,000	Centro de las Artes e Investigación Estéticas (Universidad Autónoma de Nuevo León)	150,000,000

Recinto Legislativo de San Lázaro a 20 de diciembre de 2012.

**ATENTAMENTE**









LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXII LEGISLATURA

*Desahogado*  
*Diciembre 20 del 2012.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2012.

**Dip. Francisco Arroyo Vieyra.**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente.**

El suscrito Diputado Federal, **Erick Marte Rivera Villanueva** integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Cámara de Diputados, **la reserva al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013**, mediante la cual se propone para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
El proyecto de Egresos de la Federación Dice Anexo 34.5	Ampliación presupuestal para el Libramiento San Salvador Huixcolotla \$16,000,000.00
El proyecto de Egresos de la Federación Dice Anexo 34.5	Ampliación presupuestal para el Libramiento el Mogote Tezontepec Hidalgo \$60,000,000.00

**Atentamente**

**Diputado Federal Erick Marte Rivera Villanueva**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2012.

**Dip. Francisco Arroyo Vieyra.**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente.**

El suscrito Diputado Federal, **Erick Marte Rivera Villanueva** integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Cámara de Diputados, **la reserva al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013**, mediante la cual se propone para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
El proyecto de Egresos de la Federación Dice Anexo 34.1	Ampliación presupuestal para el Libramiento San Salvador Huixcolotla \$16,000,000.00
El proyecto de Egresos de la Federación Dice Anexo 34.1	Ampliación presupuestal para el Libramiento el Mogote Tezontepec Hidalgo \$60,000,000.00

**Atentamente**

**Diputado Federal Erick Marte Rivera Villanueva**

150



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Desahogada  
Diciembre 20 del 2012*

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a XX de Diciembre de 2012**

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**LXII Legislatura**  
**Presente**

*16:00 hrs  
20 DIC 12*

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva para adicionar un artículo 47 del Dictamen con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 47.** *El ejercicio de los recursos de los programas presupuestarios destinados para el combate al Cambio Climático detallados en el Anexo 15 de este Decreto, se aplicará conforme a lo dispuesto en los objetivos, indicadores y metas para resultados que la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático presente a más tardar el último día hábil de febrero.*

**Dip. Javier Orihuela García**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a XX de Diciembre de 2012

**Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**LXII Legislatura**  
**Presente**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva para adicionar un artículo 48 del Dictamen con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 48.** *El ejercicio de los recursos del Programa de Fortalecimiento Ambiental en las Entidades Federativas con clave del Programa Presupuestario U032, destinados para el medio ambiente y los recursos naturales, que son detallados en el Anexo 30 de este Decreto, se aplicarán conforme a lo dispuesto en los objetivos, indicadores y metas para resultados que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con los Gobiernos de los Estados, presente a más tardar el último día hábil de febrero.*

**Dip. Javier Orihuela García**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Baselgado*  
*Diciembre 20 del 2012.*

Dip. Francisco Arroyo Vieyra  
**Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados de la LXII Legislatura**  
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva del Artículo 29 para adicionar un inciso J, del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública correspondiente al Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013 para quedar como sigue:

**Debe decir**

Proyectos Municipales

Entidad Federativa	Municipio/Demarcación	Proyecto	Monto
Distrito Federal	Iztapalapa	Rescate Integral del Centro Comunitario Lomas de San Lorenzo ubicado en Avenida 1, esquina San Isidro, Lomas de San Lorenzo	20, 000,000.00
Distrito Federal	Iztapalapa	Rescate integral del Centro Comunitario Calputitla, ubicado en Tlacuitlapa S.N. entre Tlacotalpan y Tlahuitla colonia	20, 000,000.00

*3*  
*35*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

		Miguel de la Madrid	
Distrito Federal	Iztapalapa	Rehabilitación integral del Centro Social Ignacio Zaragoza, ubicado en la Colonia Escuadrón 201	20,000,000.00
Distrito Federal	Iztapalapa	Mantenimiento a las inmediaciones de la Central de Abasto de la Ciudad de México.	20,000,000.00

  
**Diputado Carlos Reyes Gámiz**